

ACTA 467-16
Sesión Ordinaria 310

Acta número cuatrocientos sesenta y siete correspondiente a la sesión ordinaria número trescientos diez, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del lunes cuatro de abril de dos mil dieciséis, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Max Gamboa Zavaleta (PLN)
Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
Amalia Montero Mejía (PYPE)
Daniel Langlois Haluza (PYPE)
Pedro Toledo Quirós (PML)
Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
Ana Cristina Ramírez Castro (PASE)

REGIDORES SUPLENTE

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
Marcelo Azúa Córdova (PLN)
Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)
Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE)
María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

PRESIDE LA SESIÓN

Sr. Max Gamboa Zavaleta

ALCALDE MUNICIPAL

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

También estuvieron presentes: Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal a.i.; Hannia Castro Salazar, Secretaria de Actas; Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación Institucional.

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- 1. Juramentación del señor Kenneth Jiménez Rojas como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII.**

II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 464 Y 465.

III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

V. MOCIONES.

VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.

VII. ASUNTOS VARIOS.

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.

1 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

2
3 **Inciso 1. Juramentación del señor Kenneth Jiménez Rojas como miembro de la Junta de**
4 **Educación de la Escuela Juan XXIII.**

5
6 Se procede a juramentar al señor Kenneth Jiménez Rojas, cédula de identidad número 1-1214-0300,
7 como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Juan XXIII.

8
9 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 464 Y 465.**

10
11 A las diecinueve horas con tres minutos se sustituye al regidor Pedro Toledo por el regidor Juan Carlos
12 Arguedas.

13
14 Se somete a consideración del Concejo Municipal el acta 464. No hay correcciones. Se aprueba por
15 unanimidad.

16
17 Se somete a consideración del Concejo Municipal el acta 465. No hay correcciones. Se aprueba por
18 unanimidad.

19
20 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

21
22 **Inciso 1. Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.**

23
24 Remite oficio ALCM-001-2016, en atención al traslado de correspondencia de la Sesión Ordinaria 308,
25 Acta 464 celebrada el pasado 21 de marzo 2016, que corresponde a los documentos 119-16- E y 127-
26 16-I, concernientes a la Resolución de las once horas con dos minutos del once de marzo 2016 del
27 Tribunal Contencioso Administrativo, en donde se requería que el Concejo Municipal aportara copia
28 certificada del acuerdo 07-06 de la Comisión del Plan Regulador. Lo anterior en relación con el Proceso
29 de Jerarquía Impropia Municipal (rechazo de veto contra el acuerdo AC-020-16) interpuesto por doña
30 Narcisa Zamora Valerio, en su condición de Alcaldesa en ejercicio, que se conoce bajo expediente 16-
31 002042-1027-CA-8. Por tanto informa que elaboró el oficio PRES-E-01-16 de la Presidencia del
32 Concejo Municipal con el que se atendió lo requerido en la resolución del Tribunal Contencioso
33 Administrativo.

34
35 Se toma nota.

36
37 **Inciso 2. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

38
39 Remite oficio AL-338-16, dirigido a la Jefatura del Proceso de Recursos Humanos, en el que indica
40 que se ha procedido de conformidad a derecho, a aceptar la renuncia voluntaria, pura y simple de la
41 señorita Ana Raquel Parrini Degl Saavedra, quien ejercía el puesto de la Secretaría del Concejo
42 Municipal, dimisión que corre a partir del día 31 de marzo de 2016. En virtud de lo anterior y en
43 atención a los principios fundamentales de raigambre constitucional de continuidad del servicio e
44 interés general público, y siendo que el ordinal 130 del Código Municipal señala expresamente en su
45 párrafo segundo que: "Mientras se realiza el concurso interno o externo, el alcalde podrá autorizar el

1 nombramiento o ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de dos meses, atendiendo
2 siempre las disposiciones del artículos 116 de esta ley". Le solicita proceder, como a derecho
3 corresponde y dentro del rango de sus competencias al nombramiento en forma interina a partir del día
4 PRIMERO DE ABRIL HASTA EL PRIMERO DE JUNIO AMBOS DE 2016 inclusive, de la señorita
5 PRISCILLA RAMÍREZ BERMÚDEZ, cédula de identidad número 114680277, en el puesto de
6 SECRETARIA MUNICIPAL, clasificación del puesto "profesional ejecutor", adscrito al Macro
7 Proceso Estratégico, por el término legal supra citado. y como consecuencia de lo expuesto se
8 confeccione la acción de personal pertinente.

9
10 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

11
12 **Inciso 3. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

13
14 Remite oficio DA-168-2016, dirigido a la Lcda. Ana Raquel Parrini Degl Saavedra, en el que de
15 conformidad con la renuncia presentada ante esa instancia y, en concordancia con las potestades legales
16 contenidas en el numeral diecisiete literal a) del Código Municipal vigente. Se procede a conocer la
17 petición de renuncia voluntaria, pura y simple al puesto de secretaria del Concejo Municipal; misma
18 que es aceptada, a partir del treinta y uno de marzo del presente. Lo anterior de acuerdo con los
19 extremos del literal c) del canon 86 del Código de Trabajo N° 2.

20
21 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

22
23 **Inciso 4. MAG. Jorge Rdo. Mora Ramírez, Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de**
24 **Ordenamiento Territorial y V°B° MSc. Leonel Rosales Maroto, Departamento de Urbanismo,**
25 **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo – INVU.**

26
27 Remiten oficio C-UCTOOT-20-03-2016, en el que indica que mediante oficio DA-150-16 la Alcaldía
28 Municipal les manifestó la existencia de discrepancias por algunas vías catalogadas como públicas por
29 el Proceso de Desarrollo Territorial, pero contrariamente la dependencia municipal pertinente Proceso
30 de Infraestructura y Obras Comunes no las considera como verdaderas vías públicas. Comunican que
31 la Dirección de Urbanismo del INVU ha determinado que toda apertura de una nueva calle debe ser
32 considerada como una Urbanización, situación que está deducida de lo establecido en el artículo
33 primero de la Ley de Planificación Urbana N° 4240. Considerando lo anterior hacen devolución de la
34 documentación, planos y disco con datos digitales remitidos para nuestro análisis, sugiriendo al
35 municipio resolver esta divergencia de criterio interna apeándose a la normativa sobre desarrollo
36 urbano vigente; desde ya hacen la observación de resaltar más el achurado en simbología del plano de
37 zonificación por la similitud de tonalidades.

38
39 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

40
41 **Inciso 5. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

42
43 Remite oficio AL-0323-2016, en el que indica que toda vez que este Despacho no aprueba el envío al
44 INVU de las modificaciones del Plan Regulador, ni los documentos ya remitidos, se procede a trasladar
45 el oficio PR-INT-05-16 de la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, a fin de que se atienda según

1 corresponda.

2

3 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

4

5 **Inciso 6. Mario Flores Araya.**

6

7 Documento en el que solicita apoyo por parte de este Concejo Municipal y el de la Policía Municipal
8 en la coordinación de espacio y parqueo para desfilas con aproximadamente 90 camiones tipo cabezal
9 desde Escazú hasta San Antonio el día 15 de mayo del año en curso, día en que se celebra San Isidro
10 el Labrador en dicha comunidad, con el afán de recaudar fondos para ayudar a un compañero que vive
11 en el Curio, ya que días pasados tuvo un accidente de tránsito, el cual le dejó con un grado de
12 discapacidad importante.

13

14 Se remite a la Administración Municipal.

15

16 **Inciso 7. Roxana Kop Araya.**

17

18 Remite correo electrónico, en el que indica que sigue a la espera de la contestación a la consulta hecha
19 en días pasados, que se refería al porqué no se invitó a la comunidad a la rendición de cuentas.
20 Menciona que los diez días para dar respuesta ya se cumplieron.

21

22 Se remite a la Administración Municipal.

23

24 **Inciso 8. Max Gamboa Zavaleta, Presidente del Concejo Municipal.**

25

26 Nota dirigida al Alcalde Municipal, en la que le manifiesta que en la convocatoria a la Sesión
27 Extraordinaria, del 31 de Marzo de 2016 solicitada por la mayoría de los miembros del Concejo
28 Municipal, volvió a caer en la tentación de constituirse en censor y evaluador de las actuaciones del
29 Concejo, y eso es ni más ni menos que una flagrante intromisión en las competencias de dicho Concejo
30 Municipal.

31

32 Se toma nota.

33

34 **Inciso 9. Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

35

36 Remite oficio AL-353-16, en el que solicita retirar de la corriente de conocimiento de este Concejo el
37 oficio AL-266-16 de fecha 7 de marzo del corriente; mismo con el que se trasladó el borrador del
38 reglamento de modificaciones y presupuestos extraordinarios de esta municipalidad. Lo anterior, con
39 el fin de subsanar e incluir el expediente administrativo del borrador reglamentario de marras.

40

41 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

42

43 El regidor Pedro Toledo ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con siete minutos.

44

45 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

1 El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

2

3 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

4

5 **Inciso 1. Moción presentada por las regidoras Rosemarie Maynard e Ivon Rodríguez orientada**
6 **a nombrar de forma interina en el puesto de la Secretaría Municipal a la señora Karla Montero**
7 **Umaña.**

8

9 **CONSIDERANDO:**

10

11 **PRIMERO:** Que por acuerdo número AC-384-15 del Concejo Municipal, tomado en sesión ordinaria
12 291, Acta 439-15 de fecha 23 de noviembre de 2016, se nombró a la señorita Priscilla Ramírez
13 Bermúdez como Secretaria Interina del Concejo Municipal.

14

15 **SEGUNDO:** Que dado que el nombramiento dicho vence el día de hoy y que es necesario iniciar el
16 concurso para nombrar a la Secretaria del Concejo, en vista de la renuncia interpuesta por la señorita
17 Ana Parrini Degl Saavedra, se hace necesario nombrar a una persona para desempeñar el cargo en
18 forma temporal, para no interrumpir tan importante servicio.

19

20 **TERCERO:** Que la señora Karla Montero Umaña, quien es funcionaria del Proceso de Servicios
21 Institucionales, ha desempeñado el puesto de la Secretaría en las ausencias temporales de la señorita
22 Parrini, por lo que conoce perfectamente las funciones y además, cumple con todos los requisitos. Cabe
23 destacar que anteriormente no se le había podido nombrar porque estaba en período de permiso por
24 maternidad.

25

26 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

27

28 “SE ACUERDA: Con fundamento de los artículos 11y 169 de la Constitución Política; 4, 10,51, y 113
29 de la Ley General de Administración Pública; 12,13, inciso f), 53, 118 y 152 del Código Municipal, se
30 dispone: **PRIMERO:** NOMBRAR de forma interina en el puesto de la Secretaría Municipal a la señora
31 KARLA MONTERO UMAÑA, con cédula de identidad número 1-1264-0539, a partir del día 1° de
32 abril de 2016, hasta por un período de un mes contado a partir de esta fecha. **SEGUNDO:** Notifíquese
33 este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

34

35 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se rechaza con tres
36 votos a favor y cuatro en contra. Votan a favor las regidoras Rosemarie Maynard, Ivon Rodríguez y
37 Amalia Montero.

38

39 Se remite la moción presentada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

40

41 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
42 **ESTOS.**

43

44 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Becas.**

45

1 El día 04 de abril del 2016, la Comisión Municipal de Becas se reúne con la trabajadora social, se lee
2 la minuta del día y se toman los siguientes acuerdos:
3

4 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
5 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 153 del Código
6 Municipal, se dispone: PRIMERO: Eliminar del Acuerdo Municipal AC-045-16 del 01 de Marzo
7 de 2016 referente a las becas aprobadas para este año a los/as siguientes estudiantes: Cinthya Valeria
8 Piedra Alvarado, expediente 429-07, ya que le fue aprobada una beca por parte de FONABE y su
9 madre la Sra. Roxana Alvarado Salazar decidió renunciar a la beca municipal y a la estudiante
10 Samantha Paola Jiménez Vega, expediente 536-10, ya que no culminó el trámite correspondiente y
11 por error involuntario fue incluido en la lista de becas aprobadas. SEGUNDO: Eliminar del Acuerdo
12 Municipal AC-060-16 del 14 de Marzo de 2016 a los siguientes estudiantes que por error
13 involuntario fueron nuevamente incluidos cuando ya sus becas habían sido aprobadas en el Acuerdo
14 Municipal AC-045-16 del 01 de Marzo del 2016:
15

- 16 a) Zamora Brenes Samantha, Liceo de Escazú
- 17 b) Cruz Espinoza Darling Yesennia, Escuela Yanuario Quesada
- 18 c) Rayo Mondoy Brando, Escuela Yanuario Quesada
- 19 d) Berrios Andrade Emily, Escuela Yanuario Quesada
- 20 e) Anchía Marín Jeremy Stwar, Escuela Yanuario Quesada
- 21 f) Venegas Mora Mariana, Escuela Yanuario Quesada
- 22 g) Aguilar Orozco Aurora Marina, Escuela Yanuario Quesada
- 23 h) Araya Ramírez Briguitte, Escuela Ezequiel Morales
- 24

25 TERCERO: Aprobar la III Lista de Estudiantes a quien la trabajadora social recomienda aprobar la
26 beca municipal. Con esta lista se completa las 500 becas disponibles para el 2016. Se Adjunta lista.
27

Nº Exp	Nombre del Estudiante	Centro Educativo
060-13	León Hernández Dereck Francisco	Escuela Benjamín Herrera Angulo
209-13	Cerdas Mesén Marjorie Francini	Escuela Benjamín Herrera Angulo
254-13	Delgado Mora Mariluna	Escuela Benjamín Herrera Angulo
240-14	Lizano Hernández Emmanuel	Escuela Benjamín Herrera Angulo
432-14	Céspedes Muñoz Angie Mariana	Escuela Benjamín Herrera Angulo
93-15	Rodríguez Otero Arturo	Escuela Benjamín Herrera Angulo
129-15	Nicoya Monge Adriana	Escuela Benjamín Herrera Angulo
568-16	Ramírez Cerdas Johan David	Escuela Benjamín Herrera Angulo
129-11	Guadamúz Quirós Steicy	Escuela El Carmen
043-13	León Ramírez Josue	Escuela El Carmen
202-11	Corrales Gutiérrez Ximena	Escuela Juan XXIII
415-12	Monge Aguilar Braulio	Escuela Juan XXIII
116-13	Montero Sirias Fiorella	Escuela Juan XXIII

189-13	Castaño Castro Nicole Tatiana	Escuela Juan XXIII
67-15	Jiménez Quesada Keylin Fabiola	Escuela Juan XXIII
91-15	Arroyo Solís Melani Patricia	Escuela Juan XXIII
119-15	Zeledón Rivera Juan José	Escuela Juan XXIII
156-15	Corrales Quesada Anthony	Escuela Juan XXIII
352-15	Rivas Murillo Josebeth	Escuela Juan XXIII
547-16	Cordero Ceciliano Joshua David	Escuela Juan XXIII
418-14	Ortega Dávila Lucas	Escuela Corazon de Jesus
192-11	Delgado Aguilar Diana-	Escuela República de Venezuela
193-12	Antón Maldonado Natalia	Escuela República de Venezuela
382-13	Mora Parker Alisson Fiorella	Escuela República de Venezuela
508-13	Mora Díaz Santiago	Escuela República de Venezuela
011-14	Dávila Madera Emanuel Jesús	Escuela Republica de Venezuela
025-15	Zúñiga Villalobos Jonathan	Escuela República de Venezuela
167-15	Azofeifa Montes Sebastián	Liceo de Escazú
416-16	Castro Montes Adrian	Escuela República de Venezuela
058-06	Carvajal Vargas Andrea	Liceo de Escazú (Prevocacional)
190-10	Zeledón Merlo Gabriela Vanessa	Liceo de Escazú
193-10	Monge Campos Allan Esteban	Liceo de Escazú
206-10	Campos Carballo María de los A	Liceo de Escazú Prevocacional
47-11	Chavarría Campos Andres Josué	Liceo de Escazú
74-11	Armijo Calderón Shelby Kialecaza	Liceo de Escazú
142-12	Sandí Montes Alexis	Liceo de Escazú
152-12	Lumbí Rodríguez Keilyn Dyana	Liceo de Escazú
378-13	Quirós Mata Mónica-Fonabe	Liceo de Escazú
472-13	Arias Aguilar Brenda	Liceo de Escazú
59-15	Rojas Marín Danna Alejandra	Liceo de Escazú
277-15	Mairena Ortega José Daniel	Colegio Técnico Profesional de Escazú
724-16	Sandoval Lindo Juan Diego	Liceo de Escazú
829-16	Véliz Pérez Josseling Massiel	Liceo de Escazú
124-14	Corrales Pérez Ana Belén	Escuela de Guachipelín
563-13	Carvajal Ramirez José Pablo	Escuela Guachipelón
774-16	Santamaria Alvarado Samantha	Escuela Pbro Yanuario Quesada
222-13	Araya Vasquez Johel Alberto	Centro Educ. Pbro Yanuario Quesada
29-14	Ceciliano Delgado Angel Jesús	Escuela Bello Horizonte

64-14	Sandí Gonzalez Esther Maria	Escuela Bello Horizonte
218-14	Ureña Herrera Sthepanie	Escuela Bello Horizonte
170-15	Vargas Coronado Anthony Daniel	Escuela Bello Horizonte
373-16	Carballo Gómez Mónica	Escuela Bello Horizonte
708-16	Peraza Gómez Sarai Abigail	Escuela Bello Horizonte
411-16	Barquero Vargas July Tatiana	Escuela David Marín Hidalgo
486-16	Arias González Génesis Fabiana	Colegio Técnico Profesional
517-13	Piedra Ortega Joshua	Cotepecos
610-14	Núñez Jiménez Adonis Jesús	Nuevas Oportunidades
353-16	Mora Retana Nancy	Cindea Escazú
848-16	Alemán Romero Aurora Tatiana	Colegio de Santa Ana

1 Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

2
3 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

4
5 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
6 unanimidad.

7
8 **ACUERDO AC-075-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los
9 artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la
10 Administración Pública, 13 y 153 del Código Municipal, se dispone: **PRIMERO:** Eliminar del
11 Acuerdo Municipal AC-045-16 del 01 de Marzo de 2016 referente a las becas aprobadas para
12 este año a los/as siguientes estudiantes: Cinthya Valeria Piedra Alvarado, expediente 429-07,
13 ya que le fue aprobada una beca por parte de FONABE y su madre la Sra. Roxana Alvarado
14 Salazar decidió renunciar a la beca municipal y a la estudiante Samantha Paola Jiménez Vega,
15 expediente 536-10, ya que no culminó el trámite correspondiente y por error involuntario fue
16 incluido en la lista de becas aprobadas. **SEGUNDO:** Eliminar del Acuerdo Municipal AC-060-
17 16 del 14 de Marzo de 2016 a los siguientes estudiantes que por error involuntario fueron
18 nuevamente incluidos cuando ya sus becas habían sido aprobadas en el Acuerdo Municipal
19 AC-045-16 del 01 de Marzo del 2016:

- 20
21 i) Zamora Brenes Samantha, Liceo de Escazú
22 j) Cruz Espinoza Darling Yesennia, Escuela Yanuario Quesada
23 k) Rayo Mondoy Brando, Escuela Yanuario Quesada
24 l) Berrios Andrade Emily, Escuela Yanuario Quesada
25 m) Anchía Marín Jeremy Stwar, Escuela Yanuario Quesada
26 n) Venegas Mora Mariana, Escuela Yanuario Quesada
27 o) Aguilar Orozco Aurora Marina, Escuela Yanuario Quesada
28 p) Araya Ramírez Briguitte, Escuela Ezequiel Morales

29
30 **TERCERO:** Aprobar la III Lista de Estudiantes a quien la trabajadora social recomienda
31 aprobar la beca municipal. Con esta lista se completa las 500 becas disponibles para el 2016.

1 **Se Adjunta lista.**

2

Nº Exp	Nombre del Estudiante	Centro Educativo
060-13	León Hernández Dereck Francisco	Escuela Benjamín Herrera Angulo
209-13	Cerdas Mesén Marjorie Francini	Escuela Benjamín Herrera Angulo
254-13	Delgado Mora Mariluna	Escuela Benjamín Herrera Angulo
240-14	Lizano Hernández Emmanuel	Escuela Benjamín Herrera Angulo
432-14	Céspedes Muñoz Angie Mariana	Escuela Benjamín Herrera Angulo
93-15	Rodríguez Otero Arturo	Escuela Benjamín Herrera Angulo
129-15	Nicoya Monge Adriana	Escuela Benjamín Herrera Angulo
568-16	Ramírez Cerdas Johan David	Escuela Benjamín Herrera Angulo
129-11	Guadamúz Quirós Steicy	Escuela El Carmen
043-13	León Ramírez Josue	Escuela El Carmen
202-11	Corrales Gutiérrez Ximena	Escuela Juan XXIII
415-12	Monge Aguilar Braulio	Escuela Juan XXIII
116-13	Montero Sirias Fiorella	Escuela Juan XXIII
189-13	Castaño Castro Nicole Tatiana	Escuela Juan XXIII
67-15	Jiménez Quesada Keylin Fabiola	Escuela Juan XXIII
91-15	Arroyo Solís Melani Patricia	Escuela Juan XXIII
119-15	Zeledón Rivera Juan José	Escuela Juan XXIII
156-15	Corrales Quesada Anthony	Escuela Juan XXIII
352-15	Rivas Murillo Josebeth	Escuela Juan XXIII
547-16	Cordero Ceciliano Joshua David	Escuela Juan XXIII
418-14	Ortega Dávila Lucas	Escuela Corazon de Jesus
192-11	Delgado Aguilar Diana-	Escuela República de Venezuela
193-12	Antón Maldonado Natalia	Escuela República de Venezuela
382-13	Mora Parker Alisson Fiorella	Escuela República de Venezuela
508-13	Mora Díaz Santiago	Escuela República de Venezuela
011-14	Dávila Madera Emanuel Jesús	Escuela Republica de Venezuela
025-15	Zúñiga Villalobos Jonathan	Escuela República de Venezuela
167-15	Azofeifa Montes Sebastián	Liceo de Escazú
416-16	Castro Montes Adrian	Escuela República de Venezuela
058-06	Carvajal Vargas Andrea	Liceo de Escazú (Prevocacional)
190-10	Zeledón Merlo Gabriela Vanessa	Liceo de Escazú
193-10	Monge Campos Allan Esteban	Liceo de Escazú
206-10	Campos Carballo María de los A	Liceo de Escazú Prevocacional

47-11	Chavarría Campos Andres Josué	Liceo de Escazú
74-11	Armijo Calderón Shelby Kialecaza	Liceo de Escazú
142-12	Sandí Montes Alexis	Liceo de Escazú
152-12	Lumbí Rodríguez Keilyn Dyana	Liceo de Escazú
378-13	Quirós Mata Mónica-Fonabe	Liceo de Escazú
472-13	Arias Aguilar Brenda	Liceo de Escazú
59-15	Rojas Marín Danna Alejandra	Liceo de Escazú
277-15	Mairena Ortega José Daniel	Colegio Técnico Profesional de Escazú
724-16	Sandoval Lindo Juan Diego	Liceo de Escazú
829-16	Véliz Pérez Josseling Massiel	Liceo de Escazú
124-14	Corrales Pérez Ana Belén	Escuela de Guachipelín
563-13	Carvajal Ramirez José Pablo	Escuela Guachipelón
774-16	Santamaria Alvarado Samantha	Escuela Pbro Yanuario Quesada
222-13	Araya Vasquez Johel Alberto	Centro Educ. Pbro Yanuario Quesada
29-14	Ceciliano Delgado Angel Jesús	Escuela Bello Horizonte
64-14	Sandí Gonzalez Esther Maria	Escuela Bello Horizonte
218-14	Ureña Herrera Sthepanie	Escuela Bello Horizonte
170-15	Vargas Coronado Anthony Daniel	Escuela Bello Horizonte
373-16	Carballo Gómez Mónica	Escuela Bello Horizonte
708-16	Peraza Gómez Sarai Abigail	Escuela Bello Horizonte
411-16	Barquero Vargas July Tatiana	Escuela David Marín Hidalgo
486-16	Arias González Génesis Fabiana	Colegio Técnico Profesional
517-13	Piedra Ortega Joshua	Cotepecos
610-14	Núñez Jiménez Adonis Jesús	Nuevas Oportunidades
353-16	Mora Retana Nancy	Cindea Escazú
848-16	Alemán Romero Aurora Tatiana	Colegio de Santa Ana

- 1
- 2 **Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.**
- 3 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 4
- 5 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número C-HP-03-2016.**
- 6
- 7 Al ser las 10:00 horas del lunes 4 de abril del 2016, se inicia la sesión de esta Comisión Permanente,
- 8 con la asistencia de los siguientes miembros regidores: **MAX GAMBOA ZAVALETA y PEDRO**
- 9 **TOLEDO QUIRO** en su calidad de **INTEGRANTES**. Además se encuentran presentes los
- 10 funcionarios (as) la Licda. Bernardita Jiménez Martínez, Directora Macroproceso Financiero
- 11 Administrativo.
- 12

1 **Punto uno.** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-288-2016 de fecha 11/1/2016 suscrito por el señor
2 Arnoldo Barahona Cortes, Alcalde Municipal, el cual presenta el estudio de actualización de las multas
3 por incumplimiento de deberes para el año 2016, realizado por el Proceso de Fiscalización y Tarifas.
4 La señora Bernardita Jiménez, indica que conforme a lo expuesto por el señor Miguel Mena, en la
5 reunión sostenida de comisión de hacienda y presupuesto el pasado jueves 31 de marzo del 2016 dichas
6 actualizaciones obedecen a la aplicación del artículo 76 del Código Municipal, referente a la
7 actualización de las multas por el incumplimiento de deberes de los propietarios de bienes inmuebles.
8 Señala que conforme a la circular 241-2015 suscrito por la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia,
9 dicha multa se calcula en base al monto fijo establecido por la suma de ¢424.200.00.

10
11 Una vez analizado y discutido dicha actualización, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda:

12
13 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la
14 Ley General de la Administración Pública, Ley que Crea Concepto Salario Base para Delitos
15 Especiales del Código Penal, 04, 75 y 76 del Código Municipal, SE APRUEBA actualizar las multas
16 fijadas en el artículo 76 del Código Municipal, de la siguiente manera: **a)** Por no limpiar la vegetación
17 de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas
18 o lo dificulte, un mil trescientos treinta y nueve colones con 61/100 (¢1.339,61) por metro lineal del
19 frente total de la propiedad. **b)** Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan
20 construcciones en estado de demolición, un mil setecientos ochenta y seis colones con 22/100
21 (¢1.786,22) metro lineal del frente total de la propiedad.; **c)** Por no separar, recolectar ni acumular, para
22 el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales,
23 familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales,
24 comerciales y turísticas solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de
25 Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, cuatrocientos cuarenta y seis colones con
26 62/100 (¢446,62) por metro cuadrado del área total de la propiedad.; **d)** Por no construir las aceras
27 frente a las propiedades ni darles mantenimiento, dos mil doscientos treinta y dos con 59/100 colones
28 (¢2.232.59) por metro cuadrado del frente total de la propiedad.; **e)** Por no remover los objetos,
29 materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad, que contaminen el ambiente u
30 obstaculicen el paso, ochocientos noventa y dos colones con 99/100 (¢892,99) por metro lineal del
31 frente total de la propiedad.; **f)** Por no contar con un sistema de separación, recolección, acumulación
32 y disposición final de los desechos sólidos, aprobado por la Dirección de Protección al Ambiente
33 Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y
34 turísticas, ochocientos noventa y dos colones con 99/100 (¢892,99) por metro lineal del frente total de
35 la propiedad, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente
36 o si por la naturaleza o el volumen de los desechos, este no es aceptable sanitariamente.; **g)** Por
37 obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos,
38 materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes, dos mil doscientos treinta
39 y dos colones con 59/100 (¢2.232.59) por metro lineal del frente total de la propiedad.; **h)** Por no
40 instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas
41 colinden inmediatamente con la vía pública, tres mil quinientos setenta y dos colones con 20/100
42 (¢3.572.20) metro lineal del frente total de la propiedad.; **i)** Por no ejecutar las obras de conservación
43 de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico,
44 arqueológico o patrimonial, lo exija la municipalidad, dos mil doscientos treinta y dos colones con
45 59/100 (¢2.232.59) por metro cuadrado del frente total de la propiedad. Si se trata de instituciones

1 públicas la suma adeudada por concepto de multa se disminuirá un veinticinco por ciento (25%), para
2 actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas se aumentará un cincuenta por
3 ciento (50%)”.

4
5 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

6
7 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
8 unanimidad.

9
10 **ACUERDO AC-076-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la**
11 **Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, Ley que Crea**
12 **Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, 04, 75 y 76 del Código**
13 **Municipal, SE APRUEBA actualizar las multas fijadas en el artículo 76 del Código Municipal,**
14 **de la siguiente manera: a) Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las**
15 **vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte, un mil trescientos**
16 **treinta y nueve colones con 61/100 (¢1.339,61) por metro lineal del frente total de la propiedad.**
17 **b) Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado de**
18 **demolición, un mil setecientos ochenta y seis colones con 22/100 (¢1.786,22) metro lineal del frente**
19 **total de la propiedad.; c) Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la**
20 **disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares,**
21 **públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales,**
22 **comerciales y turísticas solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección**
23 **de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, cuatrocientos cuarenta y seis colones**
24 **con 62/100 (¢446,62) por metro cuadrado del área total de la propiedad.; d) Por no construir las**
25 **aceras frente a las propiedades ni darles mantenimiento, dos mil doscientos treinta y dos con**
26 **59/100 colones (¢2.232.59) por metro cuadrado del frente total de la propiedad.; e) Por no**
27 **remover los objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad, que**
28 **contaminen el ambiente u obstaculicen el paso, ochocientos noventa y dos colones con 99/100**
29 **(¢892,99) por metro lineal del frente total de la propiedad.; f) Por no contar con un sistema de**
30 **separación, recolección, acumulación y disposición final de los desechos sólidos, aprobado por la**
31 **Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud, en las empresas agrícolas,**
32 **ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, ochocientos noventa y dos colones con 99/100**
33 **(¢892,99) por metro lineal del frente total de la propiedad, cuando el servicio público de**
34 **disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente o si por la naturaleza o el volumen de**
35 **los desechos, este no es aceptable sanitariamente.; g) Por obstaculizar el paso por las aceras con**
36 **gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos**
37 **de seguridad en entradas de garajes, dos mil doscientos treinta y dos colones con 59/100**
38 **(¢2.232.59) por metro lineal del frente total de la propiedad.; h) Por no instalar bajantes ni canoas**
39 **para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden**
40 **inmediatamente con la vía pública, tres mil quinientos setenta y dos colones con 20/100**
41 **(¢3.572.20) metro lineal del frente total de la propiedad.; i) Por no ejecutar las obras de**
42 **conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos**
43 **de interés turístico, arqueológico o patrimonial, lo exija la municipalidad, dos mil doscientos**
44 **treinta y dos colones con 59/100 (¢2.232.59) por metro cuadrado del frente total de la propiedad.**
45 **Si se trata de instituciones públicas la suma adeudada por concepto de multa se disminuirá un**

1 **veinticinco por ciento (25%), para actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y**
2 **turísticas se aumentará un cincuenta por ciento (50%)”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
3 **APROBADO**

4
5 **Punto dos.** Se recibe, conoce y discute el oficio AL-310-2016 de fecha 28 de marzo del 2016, suscrito
6 por la señora Luisiana Toledo Quirós, Alcaldesa Municipal, en donde presenta la Modificación
7 Presupuestaria No. MPCM-01-03-2016 por la suma de ¢464.794.405.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro
8 millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco colones exactos). La señora Bernardita
9 Jiménez Martínez indica que conforme a lo expuesto en la sesión extraordinaria celebrada el pasado
10 jueves 31 de marzo del 2016, en donde se presentó, explicó y atendió consultas por parte de las
11 regidores (as) y demás cuerpo colegiado de dicho documento presupuestario, lo que procede es que los
12 miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto tome el acuerdo correspondiente y presenten el
13 acta ante el Concejo Municipal para su aprobación.

14
15 Una vez analizado y discutido dicho documento presupuestario, la comisión de Hacienda y Presupuesto
16 acuerda:

17
18 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 92, 97 y 100 del Código Municipal, la Resolución
19 R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado
20 en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre
21 Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta # 70 del 13 de abril
22 del 2010, APROBAR la Modificación Presupuestaria No. MPCM-01-03-2016 por la suma de
23 ¢464.794.405.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil
24 cuatrocientos cinco colones exactos)”.

25
26 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con cinco votos a favor y dos
27 votos en contra. Votan en contra las regidoras Amalia Montero y Rosemarie Maynard.

28
29 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con cinco
30 votos a favor y dos votos en contra. Votan en contra las regidoras Amalia Montero y Rosemarie
31 Maynard.

32
33 **ACUERDO AC-077-16: “SE ACUERDA:** Con fundamento en los artículos 92, 97 y 100 del
34 **Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto**
35 **Públicos, NO.1-2012-DC-DFOE, publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de**
36 **marzo del 2012 y el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad**
37 **de Escazú, publicado en la Gaceta # 70 del 13 de abril del 2010, APROBAR la Modificación**
38 **Presupuestaria No. MPCM-01-03-2016 por la suma de ¢464.794.405.00 (cuatrocientos sesenta y**
39 **cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cinco colones exactos)”.**
40 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

41
42 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-013-16.**

43
44 Al ser las diecisiete horas con treinta minutos del día jueves 31 de marzo 2016, se da inicio a la sesión
45 de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ROSEMARIE**

1 **MAYNARD FERNÁNDEZ** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, el regidor **MAX**
2 **GAMBOA ZAVALA** en su condición de Secretario de esta Comisión; no estuvo presente el regidor
3 **PEDRO TOLEDO QUIRÓS** integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario
4 Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

5
6 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio IEGBYQ-014-2016 del Instituto Educación General Básica
7 Presbítero Yanuario Quesada Madriz suscrito conjuntamente por su Directora MSc. Carmen Ma.
8 Salazar Delgado y la Supervisora Escolar Circuito Educativo 03 MSc. Marta Eugenia Jiménez
9 Valverde; remitiendo copia de renuncia a la Junta de Educación de ese centro educativo y la respectiva
10 terna para su sustitución.

11
12 **A.- ANTECEDENTES:**

13
14 **1-** Que el oficio en conocimiento está dirigido a “Señores Concejo de Distrito” con fecha 29 de febrero
15 2016 y recibido por la Secretaría Municipal el día 10 de marzo 2016, por lo que ingresa en la
16 correspondencia de la Sesión Ordinaria 307, Acta 462 del día 14 de marzo 2016, con la siguiente
17 numeración: 100-16-E. Cuyo traslado a esta Comisión de Asuntos Jurídicos se realizó el día 15 de
18 marzo 2016 para lo que corresponde.

19
20 **2-** Que el oficio en cuestión solicita tomar en cuenta la nueva propuesta con el fin de nombrar un
21 miembro de la Junta de Educación, ya que por razones de traslado del lugar de trabajo del señor Erick
22 Jiménez Guerrero, cédula 1-0849-0322 no podrá seguir colaborando con esta Junta de Educación.

23
24 **3-** Que se adjuntó al oficio IEGBYQ-014-2016, documento firmado por el señor Erick Jiménez
25 Guerrero dirigido al Concejo Municipal, en el que comunica su renuncia irrevocable a la Junta de
26 Educación del Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada, en razón de que sus
27 múltiples ocupaciones le impiden cumplir eficientemente las labores que demanda el puesto de vocal
28 en dicha Junta.

29
30 **4-** Que asimismo se consignó la terna propuesta y se adjuntaron los “Formularios para Miembros de
31 Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, conjuntamente con copias de cédulas y “Certificaciones
32 de Antecedentes Penales” de las personas propuestas. Acotando dicho oficio que: *“Con todo respeto*
33 *solicito se nombre la primera opción de la terna o sea el nombre destacado, por cuanto fueron*
34 *sometidas a criterio y consideración de todo el personal de la Institución y así se determinó por*
35 *consenso”*.

36
37 **5-** Que con fecha 18 de marzo 2016 en esa misma fecha se recibió el oficio J.E.I.E.G.B.Y.Q. 21-2016
38 suscrito por la señora Directora MSc. Carmen María Salazar Delgado conjuntamente con la presidente
39 de la Junta de Educación, ambas del citado centro educativo, en el que se solicita reemplazar en la terna
40 ofrecida mediante el oficio IEGBYQ-014-2016, el nombre del señor Mario Cedeño Gómez por el del
41 señor Amadeo Quirós Martén por contar con mayor disponibilidad, experiencia ejecutiva y
42 empresarial, además de contar con muchos contactos, entre ellos la “Fundación Gente”, que da soporte
43 a las Junta de Educación y Administrativas de otros lugares y ya han dado resultados positivos.
44 Resultando entonces conformada la terna por las siguientes personas:

45

1	NOMBRE	CÉDULA
2		
3	1) Amadeo Quirós Martén	1-1246-0004
4	2) William Efraín Fernández Valverde	1-0629-0549
5	3) Alix Evelyn Rodríguez De Vera	186200077005

6
7 **6-** Que el señor Jiménez Guerrero fue nombrado como integrante de la Junta de Educación del Instituto
8 Educación General Básica Pbro. Yanuario Quesada mediante acuerdo AC-392-14 de Sesión Ordinaria
9 243, Acta 365 del día 11 de diciembre 2014, en sustitución del señor Roger Miranda Gutiérrez quien
10 renunciara. Dicho acuerdo dispuso en lo medular:

11
12 “...*PRIMERO: DAR por conocida la nota del señor Roger Miranda Gutiérrez de cédula de identidad*
13 *número 1-0588-0029 renunciando como integrante de la JUNTA DE EDUCACIÓN DEL I.E.G.B.*
14 *PBRO. YANUARIO QUESADA realizado mediante Acuerdo AC-258-14. SEGUNDO: NOMBRAR en*
15 *sustitución del señor Miranda Gutiérrez, al señor ERICK JIMÉNEZ GUERRERO con cédula de*
16 *identidad número 1-0849-0322. TERCERO: Que el plazo del nombramiento será por el resto del*
17 *período por el que había sido nombrado el sustituido, venciendo por tanto el día 15 de junio del 2016*
18 *(...)”*

19
20 **B.- CONSIDERANDO:**

21
22 Que el siguiente marco normativo es de aplicación a efecto de realizar el nombramiento de la persona
23 que sustituirá a la renunciante en la Junta de Educación:

24
25 **1 Código Municipal, Ley N° 7794:**

26
27 Inciso g) del artículo 13: (...) g) *Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de*
28 *equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales*
29 *de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además,*
30 *nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier*
31 *órgano o ente que los requiera (...)*

32
33 **2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-**
34 **MEP:**

35
36 *Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:*

37 *a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*

38 *b) Ser mayor de edad.*

39 *c) Saber leer y escribir.*

40 *d) No contar con antecedentes penales.*

41 *e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el*
42 *procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.*

43
44 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
45 *administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán*

1 la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el
2 cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para
3 tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

4
5 El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos,
6 quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al
7 Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.

8
9 Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas
10 propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la
11 selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior
12 juramentación.

13
14 Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán
15 ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

16 17 **C.- RECOMENDACIÓN:**

18
19 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar los nombres y documentos aportados de los
20 candidatos contenidos en la terna remitida en el oficio IEGBYQ-014-2016 por la Directora, MSc.
21 Carmen Ma. Salazar Delgado conjuntamente con la Supervisora Escolar Circuito Educativo 03, MSc.
22 Marta Eugenia Jiménez Valverde; así como la solicitud contenida en el oficio JEIEGBYQ-21-2016 de
23 la Junta de Educación del Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz;
24 estima a la luz del marco normativo de aplicación, que le asiste a los concejos municipales la potestad
25 legal de nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las
26 personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas
27 de educación; por lo que en aplicación de los principios de informalismo, celeridad y eficiencia que
28 permean la actuación de la Administración Pública, así como en tutela del interés superior de las
29 personas menores de edad, esta Comisión recomienda acoger la solicitud expresa de los firmantes del
30 oficio JEIEGBYQ-21-2016 en cuanto a que en sustitución del renunciante, sea nombrado el señor
31 Amadeo Quirós Martén con cédula de identidad número 1-1246-0004; por lo que se recomienda su
32 nombramiento, así como tomar nota de la renuncia del señor Erick Jiménez Guerrero a su puesto en la
33 Junta de Educación del centro educativo mencionado. Por lo que se aconseja la adopción del siguiente
34 acuerdo:

35
36 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
37 Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del
38 Código Municipal; 12 y 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas
39 Decreto N° 38249-MEP; el oficio IEGBYQ-014-2016 del Instituto Educación General Básica
40 Presbítero Yanuario Quesada Madriz suscrito por su Directora, MSc. Carmen Ma. Salazar Delgado
41 conjuntamente con la Supervisora Escolar Circuito Educativo 03 del Ministerio de Educación, MSc.
42 Marta Eugenia Jiménez Valverde; el oficio JEIEGBYQ-21-2016 de la Junta de Educación del Instituto
43 Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz suscrito por la señora Directora
44 conjuntamente con la Presidente de la Junta de Educación, ambas del citado centro educativo; y
45 siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos

1 Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
2 dispone: PRIMERO: TOMAR NOTA de la renuncia del señor Erick Jiménez Guerrero, con cédula de
3 identidad número 1-0849-0322 a su nombramiento como integrante de la Junta de Educación del
4 Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz realizado mediante Acuerdo
5 AC-392-14 de Sesión Ordinaria 243, Acta 365 del día 11 de diciembre 2014. SEGUNDO: ACOGER
6 la solicitud expresa de los firmantes del oficio JEIEGBYQ-21-2016, en cuanto a que en sustitución del
7 renunciante se nombre al señor Amadeo Quirós Martén. TERCERO: NOMBRAR como miembro de
8 la Junta de Educación del Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz, al
9 señor AMADEO QUIRÓS MARTÉN con cédula de identidad número 1-1246-0004; cuyo período de
10 nombramiento será por el resto del plazo de los tres años por los que fue nombrado el sustituido, sea
11 hasta el 15 de junio del 2016. CUARTO: Convóquese al nombrado Amadeo Quirós Martén a
12 comparecer ante este Concejo para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo al Director del
13 Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz y a la señora Supervisora de
14 Circuito 03”.

15

16 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

17

18 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
19 unanimidad.

20

21 **ACUERDO AC-078-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
22 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración**
23 **Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 12 y 15 del Reglamento General de Juntas de**
24 **Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; el oficio IEGBYQ-014-2016 del**
25 **Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz suscrito por su**
26 **Directora, MSc. Carmen Ma. Salazar Delgado conjuntamente con la Supervisora Escolar**
27 **Circuito Educativo 03 del Ministerio de Educación, MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde; el**
28 **oficio JEIEGBYQ-21-2016 de la Junta de Educación del Instituto Educación General Básica**
29 **Presbítero Yanuario Quesada Madriz suscrito por la señora Directora conjuntamente con la**
30 **Presidente de la Junta de Educación, ambas del citado centro educativo; y siguiendo las**
31 **recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos**
32 **las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone:**
33 **PRIMERO**: TOMAR NOTA de la renuncia del señor Erick Jiménez Guerrero, con cédula de
34 **identidad número 1-0849-0322 a su nombramiento como integrante de la Junta de Educación del**
35 **Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz realizado mediante**
36 **Acuerdo AC-392-14 de Sesión Ordinaria 243, Acta 365 del día 11 de diciembre 2014. SEGUNDO:**
37 **ACOGER la solicitud expresa de los firmantes del oficio JEIEGBYQ-21-2016, en cuanto a que**
38 **en sustitución del renunciante se nombre al señor Amadeo Quirós Martén. TERCERO:**
39 **NOMBRAR como miembro de la Junta de Educación del Instituto Educación General Básica**
40 **Presbítero Yanuario Quesada Madriz, al señor AMADEO QUIRÓS MARTÉN con cédula de**
41 **identidad número 1-1246-0004; cuyo período de nombramiento será por el resto del plazo de los**
42 **tres años por los que fue nombrado el sustituido, sea hasta el 15 de junio del 2016. CUARTO:**
43 **Convóquese al nombrado Amadeo Quirós Martén a comparecer ante este Concejo para su**
44 **debida juramentación. Notifíquese este acuerdo al Director del Instituto Educación General**
45 **Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz y a la señora Supervisora de Circuito 03”.**

1 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

2
3 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio IEGBYQ-025-2016 del Instituto Educación General Básica
4 Presbítero Yanuario Quesada Madriz suscrito conjuntamente por su Directora MSc. Carmen Ma.
5 Salazar Delgado y la Supervisora Escolar Circuito Educativo 03 MSc. Marta Eugenia Jiménez
6 Valverde; remitiendo copia de renuncia a la Junta de Educación de ese centro educativo y la respectiva
7 terna para su sustitución.

8
9 **A.- ANTECEDENTES:**

10
11 **1-** Que el oficio en conocimiento está dirigido a “Señores Concejo de Distrito” con fecha 10 de marzo
12 2016 y recibido por la Secretaría Municipal el día 15 de marzo 2016, por lo que ingresa en la
13 correspondencia de la Sesión Ordinaria 308, Acta 464 del día 21 de marzo 2016, con la siguiente
14 numeración: 114-16-E. Cuyo traslado a esta Comisión de Asuntos Jurídicos se realizó el día 29 de
15 marzo 2016 para lo que corresponde.

16
17 **2-** Que el oficio en cuestión solicita tomar en cuenta la nueva propuesta con el fin de nombrar un
18 miembro de la Junta de Educación, ya que por razones personales de la señora Shirley Balanta Mezú,
19 cédula 8-0075-0255 no podrá seguir colaborando con esta Junta de Educación.

20
21 **3-** Que se adjuntó al oficio IEGBYQ-025-2016, documento firmado por la señora Shirley Balanta
22 Mezú, en el que comunica su renuncia a la Junta de Educación del Instituto Educación General Básica
23 Presbítero Yanuario Quesada.

24
25 **4-** Que asimismo se consignó la terna propuesta y se adjuntaron los “Formularios para Miembros de
26 Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, conjuntamente con copias de cédulas y “Certificaciones
27 de Antecedentes Penales” de las personas propuestas. Acotando dicho oficio que: “*Con todo respeto*
28 *solicito se nombre la primera opción de la terna o sea el nombre destacado, por cuanto fueron*
29 *sometidas a criterio y consideración de todo el personal de la Institución y así se determinó por*
30 *consenso.*” Resultando conformada la terna por las siguientes personas:

31
32 **NOMBRE**

CÉDULA

33
34 1) William Efraín Fernández Valverde 1-0629-0549
35 2) Marbell Vanesa Almendarez Salgado 155809742719
36 3) Víctor Julio Delgado Vega 1-0940-0636
37

38 **5-** Que la señora Shirley Balanta Mezú fue nombrada como integrante de la Junta de Educación del
39 Instituto Educación General Básica Pbro. Yanuario Quesada mediante acuerdo AC-86-14 de Sesión
40 Ordinaria 205, Acta 310 del día 31 de marzo 2014. Dicho acuerdo dispuso en lo medular:

41
42 “...PRIMERO: *ACEPTAR la renuncia de las señoras Judith Grijalba Jiménez y Adriana Carballo*
43 *Ruano, a sus respectivos nombramientos como integrantes de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA*
44 *ESCUELA I.E.G.B. PBRO. YANUARIO QUESADA. SEGUNDO: *NOMBRAR en sustitución de las*
45 *renunciantes a la señora **SHIRLEY BALANTA MEZÚ con cédula de identidad número 8-0075-0155;***”*

1 y al señor GILBERTH OROZCO CASTRO con cédula de identidad número 1-0929-0680. TERCERO:
2 *Que el plazo del nombramiento será por el resto del periodo por el que habían sido nombradas las*
3 *sustituidas, **venciendo por tanto el día 15 de junio del 2016 (...)***”
4

5 **B.- CONSIDERANDO:**
6

7 Que el siguiente marco normativo es de aplicación a efecto de realizar el nombramiento de la persona
8 que sustituirá a la renunciante en la Junta de Educación:
9

10 **1 Código Municipal, Ley N° 7794:**
11

12 Inciso g) del artículo 13: “(...) g) *Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de*
13 *equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales*
14 *de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además,*
15 *nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier*
16 *órgano o ente que los requiera (...)*”
17

18 **2 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto N° 38249-**
19 **MEP:**
20

21 *Artículo 11. —Para ser miembro de una Junta se requiere:*

22 *a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.*

23 *b) Ser mayor de edad.*

24 *c) Saber leer y escribir.*

25 *d) No contar con antecedentes penales.*

26 *e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el*
27 *procedimiento establecido en el artículo 12 del presente reglamento.*
28

29 *Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
30 *administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán*
31 *la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el*
32 *cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para*
33 *tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.*
34

35 *El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos,*
36 *quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al*
37 *Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal.*
38

39 *Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas*
40 *propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la*
41 *selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior*
42 *juramentación.*
43

44 *Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán*
45 *ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.*

1 **C.- RECOMENDACIÓN:**

2
3 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de analizar los nombres y documentos aportados de los
4 candidatos contenidos en la terna remitida por la Directora, MSc. Carmen Ma. Salazar Delgado
5 conjuntamente con la Supervisora Escolar Circuito Educativo 03, MSc. Marta Eugenia Jiménez
6 Valverde; considera de recibo acoger la solicitud expresa de los firmantes consignada en el oficio
7 IEGBYQ-025-2016 del Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz en
8 cuanto a que en sustitución del renunciante, sea nombrado el señor William Efraín Fernández Valverde
9 con cédula de identidad número 1-0629-0549; por lo que se recomienda su nombramiento, así como
10 tomar nota de la renuncia de la señora Shirley Balanta Mezú a su puesto en la Junta de Educación del
11 centro educativo mencionado. Por lo que se aconseja la adopción del siguiente acuerdo:

12
13 “**SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
14 Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso g) del
15 Código Municipal; 12 y 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas
16 Decreto N° 38249-MEP; el oficio IEGBYQ-025-2016 del Instituto Educación General Básica
17 Presbítero Yanuario Quesada Madriz suscrito por su Directora, MSc. Carmen Ma. Salazar Delgado
18 conjuntamente con la Supervisora Escolar Circuito Educativo 03 del Ministerio de Educación, MSc.
19 Marta Eugenia Jiménez Valverde; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-
20 013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
21 fundamento para esta decisión, se dispone: **PRIMERO:** TOMAR NOTA de la renuncia de la señora
22 Shirley Balanta Mezú, con cédula de identidad número 8-0075-0155 a su nombramiento como
23 integrante de la Junta de Educación del Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario
24 Quesada Madriz realizado mediante Acuerdo AC-86-14 de Sesión Ordinaria 205, Acta 310 del día 31
25 de marzo 2014. **SEGUNDO:** ACOGER la solicitud expresa de los firmantes del oficio IEGBYQ-025-
26 2016, en cuanto a que en sustitución del renunciante se nombre al señor William Efraín Fernández
27 Valverde. **TERCERO:** NOMBRAR como miembro de la Junta de Educación del Instituto Educación
28 General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz, al señor WILLIAM EFRAÍN FERNÁNDEZ
29 VALVERDE con cédula de identidad número 1-0629-0549; cuyo período de nombramiento será por el
30 resto del plazo de los tres años por los que fue nombrada la sustituida, sea hasta el 15 de junio del
31 2016. **CUARTO:** Convóquese al nombrado William Efraín Fernández Valverde a comparecer ante este
32 Concejo para su debida juramentación. Notifíquese este acuerdo al Director del Instituto Educación
33 General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz y a la señora Supervisora de Circuito 03”.

34
35 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

36
37 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
38 unanimidad.

39
40 **ACUERDO AC-079-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
41 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración**
42 **Pública, 13 inciso g) del Código Municipal; 12 y 15 del Reglamento General de Juntas de**
43 **Educación y Juntas Administrativas Decreto N° 38249-MEP; el oficio IEGBYQ-025-2016 del**
44 **Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz suscrito por su**
45 **Directora, MSc. Carmen Ma. Salazar Delgado conjuntamente con la Supervisora Escolar**

1 **Circuito Educativo 03 del Ministerio de Educación, MSc. Marta Eugenia Jiménez Valverde; y**
2 **siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de**
3 **Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta**
4 **decisión, se dispone: PRIMERO: TOMAR NOTA de la renuncia de la señora Shirley Balanta**
5 **Mezú, con cédula de identidad número 8-0075-0155 a su nombramiento como integrante de la**
6 **Junta de Educación del Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada**
7 **Madriz realizado mediante Acuerdo AC-86-14 de Sesión Ordinaria 205, Acta 310 del día 31 de**
8 **marzo 2014. SEGUNDO: ACOGER la solicitud expresa de los firmantes del oficio IEGBYQ-025-**
9 **2016, en cuanto a que en sustitución del renunciante se nombre al señor William Efraín**
10 **Fernández Valverde. TERCERO: NOMBRAR como miembro de la Junta de Educación del**
11 **Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada Madriz, al señor WILLIAM**
12 **EFRAÍN FERNÁNDEZ VALVERDE con cédula de identidad número 1-0629-0549; cuyo período**
13 **de nombramiento será por el resto del plazo de los tres años por los que fue nombrada la**
14 **sustituida, sea hasta el 15 de junio del 2016. CUARTO: Convóquese al nombrado William Efraín**
15 **Fernández Valverde a comparecer ante este Concejo para su debida juramentación. Notifíquese**
16 **este acuerdo al Director del Instituto Educación General Básica Presbítero Yanuario Quesada**
17 **Madriz y a la señora Supervisora de Circuito 03”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
18 **APROBADO**

19
20 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio AL-293-16 suscrito por el señor Alcalde Municipal solicitando
21 se valore la homologación de Acuerdo Conciliatorio del Juzgado de Tránsito de Pavas.

22

23 **A.- ANTECEDENTES:**

24

25 **1-** Que el oficio en conocimiento transcribe:

26

27 - De la “Declaración Indagatoria” de Gerald Castro Chavarría ante el Juzgado de Tránsito de Pavas y
28 Escazú, el acápite de la declaración en la que rechaza los cargos.

29

30 - Los puntos del acuerdo conciliatorio consignados en el Acta de Conciliación y Juicio Oral.

31 Así como que se adjunta copia del expediente judicial que maneja el Proceso de Asuntos Jurídicos que
32 consta de 43 folios que incluyen el Acta de Conciliación y un disco compacto con el video aportado al
33 expediente judicial.

34

35 **2-** Que resultan de interés para la valoración solicitada, los siguientes folios del expediente adjuntado:

36

37 **2.1-** Folio 007 conteniendo la Declaración Indagatoria del coimputado Rodolfo Mora Vargas en la que
38 rechaza los cargos.

39

40 **2.2-** Folio 008 que es manifestación del coimputado Mora Vargas, ofreciendo testigo y video de la
41 dinámica de la colisión.

42

43 **2.3-** Folios 009 y 010 conteniendo la Declaración Indagatoria del coimputado y funcionario municipal
44 Gerald Castro Chavarría, en la que rechaza los cargos.

45

1 **2.4-** Folio 035 Convocatoria a Audiencia de Conciliación y Juicio Oral y Público.

2
3 **2.5-** Folio 043 Acta de Conciliación y Juicio Oral, Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú, a las nueve
4 horas del 14 de marzo 2016. Cuyo acuerdo contiene los siguientes puntos:

5
6 **1.** En este acto el señor Rodolfo Mora Vargas a nombre del señor Marco Tulio Núñez Ramírez y el
7 señor Gerald Castro Chavarría indican que están de acuerdo en que cada una de las partes se haga cargo
8 de reparar sus respectivo vehículo.

9
10 **2.** En este acto el señor Gerald Castro Chavarría se compromete a arreglar lo necesario con la
11 corporación Municipal correspondiente, en cuanto a la reparación del vehículo placas SM5778.

12
13 **3.** En este acto indica la Licda. Alfaro Vega que ella en calidad de representante de la Municipalidad
14 de Escazú, está de acuerdo en llevar el arreglo aquí planteado para que sea conocido por el Consejo
15 (sic) Municipal para que sea desde este órgano donde se otorgue la autorización correspondiente para
16 proceder con esta conciliación.

17
18 **4.** Indica el señor Rodolfo Mora que él se compromete a traer la respectiva ratificación por parte del
19 propietario registral del vehículo placas 788913 para proceder con esta conciliación.

20
21 **5.** Indican las partes involucradas que para la presente conciliación no se hizo uso de ninguna póliza de
22 seguros.

23
24 **6.** Se les concede a las partes el plazo de un mes para que aporten los respectivos documentos por parte
25 de los propietarios registrales para proceder con esta conciliación y se les indica a las partes que de no
26 cumplirse con estos requisitos, no se podrá homologar la conciliación y se procederá de inmediato con
27 el dictado de la sentencia de fondo sin nuevo señalamiento a juicio.

28
29 **7.** Solicitan las partes aquí presentes que una vez cumplidos con los requisitos aquí acordados, se
30 proceda a homologar el acuerdo conciliatorio y a levantar los gravámenes que pesan sobre los vehículos
31 involucrados.

32
33 **B.- CONSIDERACIONES:**

34
35 **1- Marco normativo aplicable:**

36
37 **1.1- Constitución Política:**

38
39 *Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a*
40 *cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella.*
41 *Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles*
42 *la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará*
43 *sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente*
44 *responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los*
45 *medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra*

1 *todas las instituciones públicas.*

2
3 **1.2- Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078:**

4
5 **Artículo 178.- Conciliación o arreglo entre las partes**

6 *Si las partes concurren ante la autoridad judicial de tránsito con el fin de llegar a un arreglo, el*
7 *juzgado atenderá la gestión. Esta podrá hacerse mediante escrito fundado o mediante manifestación*
8 *ante el juez, siempre que no afecte intereses de terceros ni exista participación de vehículos del*
9 *Estado, salvo que esta se formalice por parte del representante de la institución pública involucrada.*
10 *Si en el arreglo que se plantea está de por medio la aplicación de pólizas, la entidad aseguradora*
11 *deberá autorizarlo expresamente. Cumplidas las condiciones del arreglo, si existen, el juez procederá*
12 *a pasar el expediente para el dictado de la sentencia de sobreseimiento y, en el mismo acto, ordenará*
13 *el levantamiento de los gravámenes, si existen.*

14
15 *Si todas las partes comparecen a declarar y ofrecen medio o lugar para atender notificaciones, el*
16 *juzgado señalará hora y fecha para la audiencia de conciliación; si esta no prospera se pasará a fallo,*
17 *conforme a lo dispuesto en el artículo 185 de esta ley. Si se ofreció prueba, se señalará audiencia de*
18 *conciliación y recepción de prueba, de acuerdo con el artículo 179 de esta ley.*

19
20 *Solo procede la conciliación entre las partes procesales, respecto de asuntos de índole patrimonial.*

21 *En el momento de la comparecencia, el imputado podrá aceptar o rechazar los cargos, así como*
22 *abstenerse de declarar; asimismo, en dicho acto podrá ofrecer su prueba de descargo, la cual también*
23 *será de recibo, sin perjuicio de la prueba para mejor resolver que el tribunal acuerde recibir.*

24
25 **Artículo 199.- Responsabilidad solidaria.**

26 *Responderán solidariamente con el conductor: (...) c) El Estado y sus instituciones, en los términos de*
27 *la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y sus reforma (...)*

28
29 **Artículo 242.- Accidentes de tránsito con vehículos oficiales.**

30 *En caso de accidentes con vehículos oficiales, el particular debe apersonarse o comunicarse con la*
31 *dependencia interna correspondiente, con el fin de efectuar las gestiones del caso. Se prohíbe al*
32 *conductor del vehículo oficial, efectuar arreglos extrajudiciales. El conductor que sea declarado*
33 *responsable judicialmente, con motivo de un accidente en que hubiera participado con el vehículo*
34 *oficial debe pagar el monto correspondiente al deducible, así como las indemnizaciones que deba*
35 *hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros afectados, o en su totalidad cuando el costo*
36 *del daño sea inferior al monto del deducible. Es igualmente responsable quien permita a otra persona*
37 *conducir un vehículo oficial sin causa justificada o sin la debida autorización.*

38
39 **1.3- Ley General de la Administración Pública, N° 6227:**

40
41 **Artículo 190.-**

42 *1. La Administración responderá por todos los daños que cause su funcionamiento legítimo o ilegítimo,*
43 *normal o anormal, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.*

44 *2. La Administración será responsable de conformidad con este artículo, aun cuando no pueda serlo*
45 *en virtud de las secciones siguientes de este Capítulo, pero la responsabilidad por acto lícito o*

1 *funcionamiento normal, se dará únicamente según los términos de la Sección Tercera siguiente.*

2
3 **Artículo 191.-**

4 *La Administración deberá reparar todo daño causado a los derechos subjetivos ajenos por faltas de*
5 *sus servidores cometidas durante el desempeño de los deberes del cargo o con ocasión del mismo,*
6 *utilizando las oportunidades o medios que ofrece, aun cuando sea para fines o actividades o actos*
7 *extraños a dicha misión.*

8
9 **Artículo 199.-**

10 *1. Será responsable personalmente ante terceros el servidor público que haya actuado con dolo o culpa*
11 *grave en el desempeño de sus deberes o con ocasión del mismo, aunque sólo haya utilizado los medios*
12 *y oportunidades que le ofrece el cargo (...)*

13
14 **Artículo 201.-**

15 *La Administración será solidariamente responsable con su servidor ante terceros por los daños que*
16 *éste cause en las condiciones señaladas por esta ley.*

17
18 **Artículo 203.-**

19 *1. La Administración deberá recobrar plenariamente lo pagado por ella, para reparar los daños*
20 *causados a un tercero por dolo o culpa grave de su servidor; tomando en cuenta la participación de*
21 *ella en la producción del daño, si la hubiere.*

22 *2. La recuperación deberá incluir también los daños y perjuicios causados a la Administración por la*
23 *erogación respectiva.*

24
25 **2- Antecedentes administrativos:**

26
27 **2.1-** Dictamen C-111-2001 del 16 de abril del 2001 de la Procuraduría General de la República ha
28 establecido en cuanto a la habilitación de la Administración Pública para conciliar:

29
30 *“...Por su parte, el artículo 2º de la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz*
31 *Social –Número 7727– establece que tanto la negociación, la mediación, la conciliación y otros*
32 *mecanismos similares se aplican para solucionar sus diferencias patrimoniales.”Y el artículo 18 Ibidem*
33 *dispone que Todo sujeto de derecho público, incluyendo el Estado, podrá someter sus controversias a*
34 *arbitraje de conformidad con las reglas de la presente ley y el inciso 3), del artículo 27 de la Ley*
35 *General de la Administración Pública”.*

36
37 *Si bien es cierto, esta última norma no hace mención expresa de la conciliación y/o transacción, a la*
38 *luz de estas disposiciones, se puede afirmar que existe una autorización general para que la*
39 *Administración pueda someter sus diferencias a transacción, lo anterior por mención expresa del*
40 *artículo 27 antes aludido y la conciliación por interpretación ampliativa del citado numeral 18.*

41
42 *Y cabe advertir, como ya lo hicimos, que mediante interpretación, tanto de esta Procuraduría como de*
43 *la Contraloría General, se ha considerado que tanto la Administración centralizada como la*
44 *descentralizada, incluidas las corporaciones territoriales municipales, están autorizadas a acudir*
45 *tanto al arbitraje como a la transacción (Al respecto, véanse los dictámenes C-225-88 de 11 de*

1 noviembre de 1988 de la Procuraduría General, y 2239 de 23 de febrero de 1996 de la Contraloría
2 General).

3
4 De manera general, la decisión de transar o conciliar, así como la de acudir a un arbitraje, debe ser
5 tomada por el jerarca respectivo, aunque la implementación del acuerdo puede ser llevado a la
6 práctica por un funcionario distinto del jerarca, como una delegación de funciones o bien utilizando
7 la figura de la representación institucional. Pero en todo caso, la decisión de transar debe estar
8 debidamente motivada.

9
10 En cuanto a las materias transigibles, no existe disposición alguna que expresamente las regule, por
11 lo cual, en tesis de principio, podría pensarse en una amplitud mayor que la existente en tratándose
12 del arbitraje, pues a diferencia de ésta, en la conciliación y/o transacción, es la propia Administración
13 la que se encuentra negociando y resolviendo, y no un tercero.

14
15 En todo caso, debemos advertir que la limitación va a estar definida por la imposibilidad de negociar
16 en contra de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. De esta forma, no es posible que se concilie
17 aspectos sobre los que hay norma expresa en contrario, incluidas las reglamentarias, por el principio
18 de inderogabilidad singular de los reglamentos. De lo cual deviene la imposibilidad de transar o
19 conciliar sobre la exigibilidad misma del canon en cuestión.

20
21 **Dentro de este marco de referencia general, es posible concluir que sería legalmente procedente**
22 **utilizar o aplicar, por parte de las municipalidades, el mecanismo de la conciliación y/o transacción**
23 **dentro de un proceso judicial en trámite, no teniendo más límite que propio principio de legalidad**
24 **al que inexorablemente está sometida la Administración Pública, y por supuesto, el acto por el cual**
25 **el órgano superior jerárquico acuerde optar por dichos mecanismos, deberá estar debidamente**
26 **motivado”** (El resaltado se adicionó).

27
28 **2.2-** A mayor abundancia el Dictamen C-388-2008 acotó:

29
30 “Esta línea de pensamiento se observa también en el nuevo Código Contencioso Administrativo, al
31 realizar una lectura de los artículos 72 y 76, ya que en el primero se establece la posibilidad genérica
32 que tiene la Administración para acudir a la conciliación, y en el segundo se condiciona la
33 homologación de esos acuerdos conciliatorios a que los mismos no resulten contrarios al ordenamiento
34 jurídico o al interés público, dejándolos sujeto siempre al principio de legalidad.”

35
36 **C.-RECOMENDACIÓN:**

37
38 Una vez analizados y valorados los términos del Acuerdo Conciliatorio que constan en el Acta de
39 Conciliación del expediente 15-603067-0500-TC del Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú así como
40 el expediente adjuntado y los antes citados Antecedentes y Consideraciones, esta Comisión de Asuntos
41 Jurídicos estima de preponderancia en cuanto a la tutela de la Hacienda Pública, el hecho jurídico de
42 que el funcionario GERALD CASTRO CHAVARRÍA, según consta en el documento público judicial
43 denominado “Acta de Conciliación” ante el Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú rubricada ante el
44 señor Juez Lic. Fernando Flores Fernández, se ha comprometido con la Corporación Municipal, a
45 arreglar lo necesario en cuanto a la reparación del vehículo placas SM 5778; ello en relación con la

1 colisión del vehículo municipal placa SM 5778 con el vehículo placas 788913, que se conoce en supra
2 citado expediente judicial. Por lo que se recomienda otorgar la autorización correspondiente para
3 proceder a la conciliación en el entendido de que el funcionario Gerald Castro Chavarría pagará a
4 satisfacción de la Municipalidad de Escazú, la reparación de los daños ocasionados al vehículo SM-
5 5778 por la colisión que se conoce en el citado expediente judicial. Sugiriéndose la adopción del
6 siguiente acuerdo:

7
8 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
9 Política; 11, 13, 190, 191, 199, 201 y 203 de la Ley General de la Administración Pública; 178, 199 y 242
10 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial; 72 del Código Procesal Contencioso
11 Administrativo; 13 inciso e) y 17 inciso n) del Código Municipal; el oficio AL-293-16 suscrito por el señor
12 Alcalde Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16 de la
13 Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta
14 decisión, se dispone: **APROBAR** los términos del Acuerdo Conciliatorio que constan en el Acta de
15 Conciliación del expediente 15-603067-0500-TC del Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú en el
16 entendido de que el funcionario Gerald Castro Chavarría pagará a satisfacción de la Municipalidad de
17 Escazú, la reparación de los daños ocasionados al vehículo SM-5778 por la colisión que se conoce en el
18 citado expediente judicial. Notifíquese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho,
19 para lo de su cargo”.

20
21 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

22
23 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

24
25 **ACUERDO AC-080-16:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11
26 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 190, 191, 199, 201 y 203 de la Ley General de la
27 Administración Pública; 178, 199 y 242 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y
28 Seguridad Vial; 72 del Código Procesal Contencioso Administrativo; 13 inciso e) y 17 inciso n) del
29 Código Municipal; el oficio AL-293-16 suscrito por el señor Alcalde Municipal; y siguiendo las
30 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las
31 cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
32 **APROBAR** los términos del Acuerdo Conciliatorio que constan en el Acta de Conciliación del
33 expediente 15-603067-0500-TC del Juzgado de Tránsito de Pavas y Escazú en el entendido de que
34 el funcionario Gerald Castro Chavarría pagará a satisfacción de la Municipalidad de Escazú, la
35 reparación de los daños ocasionados al vehículo SM-5778 por la colisión que se conoce en el citado
36 expediente judicial. Notifíquese el presente acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para
37 lo de su cargo”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

38
39 **PUNTO CUARTO:** Se conoce oficio PAI-012-2016 de la Auditoría Interna conteniendo informe
40 sobre: “Pago de suplencia sin contenido presupuestario”.

41
42 **A.- ANTECEDENTES:**

43
44 **1-** Que el oficio en conocimiento es un “Informe” para comunicar sobre el pago efectuado por suplencia
45 a la señora Narcisa Zamora Vario sin contenido presupuestario. Consignándose los siguientes hechos:

1
2 **1.1-** Mediante “Acción de Personal F-PRH-21-2016” la Licda. Alma Luz Solano Ramírez, jefe del
3 Proceso de Recursos Humanos, solicita al Proceso de Contabilidad Planillas el 22 de enero 2016, el
4 pago por “Nombramiento en Suplencia como Alcaldesa a la señora Narcisa Zamora Valerio”, del 21 de
5 enero al 05 de febrero 2016, por disfrute de vacaciones del señor Alcalde Municipal.

6
7 **1.2-** Que la Auditoría Interna mediante revisión de egresos del mes de enero 2016 encuentra la partida
8 “501-01-00-01-05-07 Suplencias en el Despacho del Alcalde”, sobregirada por un monto
9 de ¢1.595.052,40.

10
11 **1.3-** Que el Presupuesto Ordinario 2016 aprobado por la Contraloría General de la República, no dio
12 contenido presupuestario a la partida 501-01-00-01-05-07 Suplencias en el Despacho del Alcalde.

13
14 **2-** Que en virtud de lo anterior, se considera en el oficio PAI-012-2016 que:

15
16 **2.1-** *“...con el pago efectuado a la señora Narcisa Zamora Valerio se dispuso de una parte del
17 contenido económico presupuestado para el pago de suplencias a los funcionarios ordinarios de la
18 Municipalidad de Escazú, acto que se efectuó violentando el ordenamiento jurídico, en particular de
19 los principios de legalidad, legalidad presupuestaria, gestión financiera y especialidad cuantitativa y
20 cualitativa, trasgrediendo de forma clara los ordinales 11 de la Constitución Política y 5 incisos b) y
21 f) de la Ley de la administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFPP) y el
22 numeral 103 del Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias
23 del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de
24 autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos
25 presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad
26 distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”*

27
28 **2.2-** *“Por lo anterior, la única forma en que se hubiera podido modificar el presupuesto ordinario a
29 fin de dar contenido económico a un gasto no previsto, era mediante una modificación presupuestaria,
30 o bien , un presupuesto extraordinario, a fin de reforzar la partida, tomando en consideración que
31 dicha variación presupuestaria-modificación o presupuesto extraordinario por tener un efecto legal
32 en presupuesto ordinario 2016, solo podría realizarse y fundamentarse en estricto apego a los
33 principios antes citados y tomando en consideración las restricciones legales y reglamentarias
34 correspondientes y normadas en el “Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar
35 las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la
36 fiscalización de la contraloría General de la República” y el “Reglamento sobre variaciones al
37 presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal” y el
38 resto de normativa aplicable.”*

39
40 **2.3-** *“Lo acontecido con un pago sin contenido presupuestario deja en evidencia la insuficiencia de
41 controles adecuados, es evidente que la acción de personal F-PRH-21-2016 se trasladó al proceso de
42 Contabilidad-Planillas sin verificar el contenido presupuestario, filtro que ayudaría a no cometer
43 errores como lo descrito en este informe.”*

44
45 **2.4-** *“El Jerarca es el llamado a establecer los controles que garanticen que el procedimiento empleado*

1 para la ejecución presupuestaria genere información confiable y oportuna, en procura de la protección
2 y conservación del patrimonio contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
3 Como la administración destinó recursos a fin de cubrir una erogación sin norma legal habilitante, se
4 atentó contra el interés público-fin público-, representado por la correcta administración de fondos
5 locales.”

6
7 **3-** Que como colofón de lo expuesto manifiesta la Auditoría Interna:

8
9 **3.1-** “Concluye esta Auditoría Interna que existe una clara violación a las normas antes citadas y
10 comentadas, se pagó la suplencia de la señora Narcisa Zamora Valerio sin contenido presupuestario,
11 prueba de ello es la acción de personal F-PRH-21-2016.

12
13 Es muy importante señalar que esta práctica de pagar sin contenido presupuestario es reiterativa por
14 parte de la Licenciada Alma Luz solano Ramírez, pues también lo hizo con un reconocimiento de
15 Prohibición al Asistente del Alcalde Municipal, caso expuesto a ese Concejo Municipal”.

16
17 **3.2-** “Así las cosas y por lo acontecido, se recomienda:

18
19 **1-** Al Concejo Municipal, tomar un acuerdo en el cual se indique de forma precisa y clara las acciones
20 que ese Concejo Municipal seguirá en la vía administrativa o jurisdiccional, a fin de anular el o los
21 actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido
22 presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio. En el caso de tomar la vía administrativa para
23 llevar a cabo la declaratoria de nulidad del o los actos administrativos descritos en este informe se
24 debe comunicar a esta Auditoría Interna en el inicio del mismo para el seguimiento correspondiente.
25 Si el Concejo Municipal decide y valora acudir a la vía Jurisdiccional, se debe efectuar la declaratoria
26 de lesividad del o los actos administrativos cuestionados, así como interponer el proceso de lesividad
27 en la vía contencioso administrativa. De lo resuelto informar a la Auditoría Interna para el seguimiento
28 respectivo.

29
30 **2-** Instruir al señor Alcalde Municipal para que nombre un órgano Director para que investigue la
31 verdad real de los hechos, y de ser necesario determine las posibles responsabilidades de la
32 funcionaria alma Luz Solano Ramírez, Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad de Escazú, por
33 el pago efectuado sin contenido presupuestario teniendo lo dispuesto en el artículo 103 del código
34 Municipal y otras normas aplicables y descritas en este informe.

35
36 Para tal efecto considerar la Ley General de la administración Pública en lo relativo a la verdad real,
37 debido proceso y defensa previa.

38
39 En el caso de no acatar las recomendaciones de este ente fiscalizador sin ninguna justificación en los
40 plazos establecidos por ley, procederemos hacer por una única vez el recordatorio respectivo
41 trasladando el caso a las instancias correspondientes”.

42
43 **B.- CONSIDERACIONES:**

44
45 **1-** Que respecto de los “Informes de Auditoría” la Ley General de Control Interno refiere:

1 *“Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca,*
2 *este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días*
3 *hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones.*
4 *Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas*
5 *que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y*
6 *al titular subordinado correspondiente.*

7
8 **2-** Que en cuanto al tema “De las Nulidades”, el Capítulo Sexto de la Ley General de la Administración
9 Pública establece:

10
11 **“CAPITULO SEXTO**
12 **De las Nulidades**

13
14 **SECCION PRIMERA**
15 **Disposiciones Generales**

16
17 **Artículo 158.-**

18 *1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por*
19 *el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.*

20 *2. Será inválido el acto sustancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.*

21 *3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones sustanciales del ordenamiento, incluso*
22 *las de normas no escritas.*

23 *4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de*
24 *sentido unívoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.*

25 *5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad*
26 *disciplinaria del servidor agente.*

27
28 **Artículo 159.-**

29 *1. La nulidad del acto podrá sobrevenir por la desaparición de una de las condiciones exigidas por el*
30 *ordenamiento para su adopción, cuando la permanencia de dicha condición sea necesaria para la*
31 *existencia de la relación jurídica creada, en razón de la naturaleza de la misma o por disposición de*
32 *ley.*

33 *2. En este caso la declaración de nulidad surtirá efecto a partir del hecho que la motive.*

34
35 **Artículo 160.-** *El acto discrecional será inválido, además, cuando viole reglas elementales de lógica,*
36 *de justicia o de conveniencia, según lo indiquen las circunstancias de cada caso.*

37
38 **Artículo 161.-** *No serán impugnables ni anulables por incompetencia relativa, vicio de forma en la*
39 *manifestación ni desviación de poder, los actos reglados en cuanto a motivo y contenido.*

40
41 **Artículo 162.-** *El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará*
42 *obligatoria la anulación del acto.*

43
44 **Artículo 163.-**

45 *1. Los vicios propios de la ejecución del acto inválido se impugnarán por aparte de los que afecten el*

1 acto.

2 2. Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que
3 aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio.

4 3. Los vicios de los actos de contralor o, en general, de los que afecten la eficacia del acto en forma
5 desfavorable a éste, se impugnarán por aparte.

6

7 **Artículo 164.-**

8 1. La invalidez de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes
9 del inválido.

10 2. La invalidez parcial del acto no implicará la de las demás partes del mismo que sean independientes
11 de aquella.

12

13

SECCION SEGUNDA **De las Clases de Nulidad**

14

15

16 **Artículo 165.-** La invalidez podrá manifestarse como nulidad absoluta o relativa, según la gravedad
17 de la violación cometida.

18

19 **Artículo 166.-** Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos
20 constitutivos, real o jurídicamente.

21

22 **Artículo 167.-** Habrá nulidad relativa del acto cuando sea imperfecto uno de sus elementos
23 constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será
24 absoluta.

25

26 **Artículo 168.-** En caso de duda sobre la existencia o calificación e importancia del vicio deberá estarse
27 a la consecuencia más favorable a la conservación del acto.

28

29

SECCION TERCERA **De la Nulidad Absoluta**

30

31

32 **Artículo 169.-** No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.

33

34 **Artículo 170.-**

35 1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la
36 Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a
37 tener lugar.

38 2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales
39 pertinentes a la misma.

40

41 **Artículo 171.-** La declaración de nulidad absoluta tendrá efecto puramente declarativo y retroactivo
42 a la fecha del acto, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

43

44 **Artículo 172.-** El acto absolutamente nulo no se podrá arreglar a derecho ni por saneamiento, ni por
45 convalidación.

1 **Artículo 173.-**

2 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá
3 ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-
4 administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo
5 dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y
6 vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados
7 con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República
8 deberá rendir el dictamen.

9 En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter
10 absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.

11 2) Cuando se trate de la Administración Central del Estado, el ministro del ramo que dictó el respectivo
12 acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del Estado, deberá
13 declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso
14 de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

15 3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración deberá
16 dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo
17 ordinario dispuesto en esta Ley.

18 4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la
19 adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.

20 5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de las
21 formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y la
22 Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin perjuicio
23 de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo párrafo del
24 artículo 199.

25 6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente y
26 manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de
27 actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos, regirá lo dispuesto
28 en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.

29 7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.

30 (Así reformado por el artículo 200, inciso 6) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal
31 Contencioso-Administrativo)

32

33 **Artículo 174.-**

34 1. La Administración estará obligada a anular de oficio el acto absolutamente nulo, dentro de las
35 limitaciones de esta Ley.

36 2. La anulación de oficio del acto relativamente nulo será discrecional y deberá estar justificada por
37 un motivo de oportunidad, específico y actual.

38

39 **Artículo 175.-** El administrado podrá impugnar el acto absolutamente nulo, en la vía administrativa o
40 la judicial, en el plazo de un año contado a partir del día siguiente a su comunicación. Tratándose
41 de actos de efectos continuados, el plazo se computará a partir del cese de sus efectos.

42 (Así reformado por el inciso 7) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley
43 N° 8508 de 28 de abril de 2006)

44

45

SECCION CUARTA
De la Nulidad Relativa

Artículo 176.-

1. *El acto relativamente nulo se presumirá legítimo mientras no sea declarado lo contrario en firme en la vía jurisdiccional, y al mismo y a su ejecución deberá obediencia todo administrado.*

2. *La desobediencia o el incumplimiento del acto relativamente nulo producirá responsabilidad civil y, en su caso penal, del administrado.*

Artículo 177.- *La ejecución del acto relativamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, pero no producirá responsabilidad de ningún tipo al servidor agente, sino cuando se compruebe que ha habido dolo o culpa grave en la adopción del acto.*

Artículo 178.- *La anulación del acto relativamente nulo producirá efecto sólo para el futuro, excepto cuando el efecto retroactivo sea necesario para evitar daños al destinatario o a terceros, o al interés público.*

Artículo 179.-

1. *Los plazos y legitimación para impugnar el acto relativamente nulo en la vía administrativa serán los que indique esta ley.*

2. *Los plazos y legitimación para impugnarlo en la vía jurisdiccional serán los que señala el Código Procesal Contencioso-Administrativo (*).*

(*)(Así reformado por el inciso 12) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006.).

SECCION QUINTA
Del Órgano y de los Poderes

Artículo 180.- *Será competente, en la vía administrativa, para anular o declarar la nulidad de un acto el órgano que lo dictó, el superior jerárquico del mismo, actuando de oficio o en virtud de recurso administrativo, o el contralor no jerárquico, en la forma y con los alcances que señale esta ley.*

Artículo 181.- *El contralor no jerárquico podrá revisar sólo la legalidad del acto y en virtud de recurso administrativo, y decidirá dentro del límite de las pretensiones y cuestiones de hecho planteadas por el recurrente, pero podrá aplicar una norma no invocada en el recurso.*

Artículo 182.-

1. *El Juez no podrá declarar de oficio la invalidez del acto, salvo que se trate de infracciones sustanciales relativas al sujeto, al procedimiento o a la forma, casos en los cuales deberá hacerlo.*

2. *Para efectos de este artículo el sujeto se entenderá como elemento comprensivo de la existencia del ente y su capacidad, de la existencia del órgano y su competencia, de los requisitos necesarios para el ejercicio de ésta y de la regular investidura del servidor público.*

3. *El Juez podrá controlar de oficio la existencia de todos los extremos dichos en relación con el sujeto del acto, con la excepción contenida en el párrafo siguiente.*

4. *La incompetencia relativa no podrá ser declarada ni hecha valer de oficio.*

1 **Artículo 183.-**

2 1) La administración conservará su potestad para anular o declarar de oficio la nulidad del acto -sea
3 absoluta o relativa- aunque el administrado haya dejado caducar los recursos administrativos y
4 acciones procedentes, siempre y cuando dicha revisión se dé en beneficio del administrado y sus
5 derechos.

6 2) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo no estará sujeta al plazo de caducidad
7 y podrá ser ejercida por la Administración, previo dictamen vinculante de la Procuraduría General de
8 la República.

9 (Así reformado el inciso anterior por el inciso 8) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-
10 Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006.).

11 3) Fuera de los casos previstos en el artículo 173 de este Código, la Administración no podrá anular
12 de oficio los actos declaratorios de derechos en favor del administrado y para obtener su eliminación
13 deberá acudir al proceso de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo.

14 (Así reformado el inciso anterior por el inciso 8) del artículo 200 del Código Procesal Contencioso-
15 Administrativo, Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006.).

16 (Así reformado por el artículo 47 (actual 50) de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la
17 República, N° 6815 de 27 de setiembre de 1982)

18
19 **Artículo 184.-** No podrá anular de oficio el órgano que ejerce contralor jerárquico impropio, ni, en
20 general, el que pierde su competencia con la primera decisión sobre la validez del acto.

21
22 **Artículo 185.-** La autoridad competente podrá anular o declarar la nulidad del acto, aun si éste ha
23 sido confirmado por el superior o por el Juez, pero no podrá hacerlo invocando los motivos de hecho
24 o derecho rechazados por estos últimos.

25
26 **Artículo 186.-** El órgano que declare la nulidad de actuaciones dispondrá siempre la conservación de
27 aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido el mismo de no haberse realizado la
28 infracción origen de la nulidad.

29
30 **SECCION SEXTA**

31 **De la Convalidación, del Saneamiento y de la Conversión**

32
33 **Artículo 187.-**

34 1. El acto relativamente nulo por vicio y en la forma, en el contenido o en la competencia podrá ser
35 convalidado mediante uno nuevo que contenga la mención del vicio y la de su corrección.

36 2. La convalidación tiene efecto retroactivo a la fecha del acto convalidado.

37
38 **Artículo 188.-**

39 1. Cuando el vicio del acto relativamente nulo consista en la ausencia de una formalidad sustancial,
40 como una autorización obligatoria, una propuesta o requerimiento de otro órgano, o una petición o
41 demanda del administrado, éstos podrán darse después del acto, acompañados por una manifestación
42 de conformidad con todos sus términos.

43 2. Lo anterior no podrá aplicarse a la omisión de dictámenes ni a los casos en que las omisiones arriba
44 indicadas produzcan nulidad absoluta, por impedir la realización del fin del acto final.

45 3. El saneamiento producirá efecto retroactivo a la fecha del acto saneado.

1 **Artículo 189.-**

2 1. El acto inválido, absoluta o relativamente nulo, podrá ser convertido en otro válido distinto por
3 declaración expresa de la Administración a condición de que el primero presente todos los requisitos
4 formales y materiales del último.

5 2. La conversión tiene efecto desde su fecha.”

6
7 **3-** Que se extrae del tenor de lo recomendado al Concejo Municipal que este debe indicar: “...de forma
8 precisa y clara las acciones que ese Concejo Municipal seguirá en la vía administrativa o
9 jurisdiccional, a fin de anular el o los actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago
10 de suplencia sin contenido presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio”.

11
12 En virtud de lo cual es necesario primeramente, determinar puntualmente cuál o cuáles son los actos
13 administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido presupuestario a la
14 señora Narcisa Zamora Valerio, toda vez que los mismos no han sido específicamente indicados en el
15 informe PAI-012-2016. Y de seguido se deberá determinar debidamente, el tipo de “Nulidad” que
16 adolece (n) el o los actos administrativos objeto de la recomendada anulación, ya que el informe de
17 marras tampoco contiene análisis al respecto, lo cual es un requisito insoslayable a fin de determinar la
18 posible vía de anulación del o los actos en cuestión, ya sea la vía administrativa, para lo cual sería de
19 aplicación el procedimiento descrito en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública;
20 o ya sea la vía jurisdiccional para la que el inciso 3) del numeral 183 de la citada ley, sería el de
21 aplicación. Todo lo anterior sin detrimento de que en razón del tipo de nulidad correspondiente, lo
22 aplicable sea más bien alguno de los procedimientos de “Convalidación”, “Saneamiento” o
23 “Conversión” contenidos en la sección sexta del supra mencionado capítulo de la Ley General de la
24 Administración Pública.

25
26 **C.- RECOMENDACIÓN:**

27
28 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, luego de un minucioso análisis del oficio PAI-012-2016 de la
29 Auditoría Interna Municipal, así como con vista en las antes citadas Consideraciones; estima en aras
30 de llevar a cabo lo recomendado en cuanto a indicar de forma precisa y clara, las acciones que el
31 Concejo Municipal seguirá en la vía administrativa o jurisdiccional, a fin de anular el o los actos
32 administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido presupuestario a la
33 señora Narcisa Zamora Valerio; que es necesario primeramente, determinar puntualmente cuál o cuáles
34 son los actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido
35 presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio, toda vez que los mismos no han sido
36 específicamente indicados en el informe PAI-012-2016. Y de seguido se deberá determinar
37 debidamente, el tipo de “Nulidad” que adolece (n) el o los actos administrativos objeto de la
38 recomendada anulación, ya que el informe de marras tampoco contiene análisis al respecto, lo cual es
39 un requisito insoslayable a fin de determinar la posible vía de anulación del o los actos en cuestión, ya
40 sea la vía administrativa, para lo cual sería de aplicación el procedimiento descrito en el numeral 173
41 de la Ley General de la Administración Pública; o ya sea la vía jurisdiccional para la que el inciso 3)
42 del numeral 183 de la citada ley, sería el de aplicación. Por lo que se recomienda solicitar a la
43 Administración Municipal que el Proceso de Asuntos Jurídicos elabore un dictamen mediante el que
44 se determine puntualmente cuál o cuáles son los actos administrativos y actuaciones que dieron origen
45 al pago de suplencia sin contenido presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio; y así mismo

1 determinen debidamente, el tipo de “Nulidad” que adolece (n) el o los actos administrativos objeto de
2 la recomendada anulación. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
3

4 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
5 Política; 11, 13 y lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley General de la Administración Pública; 35,
6 36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley General de Control Interno; 13 inciso m) del Código Municipal; el oficio
7 PAI-012-2016 de la Auditoría Interna; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-
8 AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como
9 fundamento para motivar este acuerdo se dispone: SOLICITAR a la Administración Municipal que el
10 Proceso de Asuntos Jurídicos elabore un dictamen mediante el que se determine puntualmente cuál o
11 cuáles son los actos administrativos y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido
12 presupuestario a la señora Narcisa Zamora Valerio; y así mismo determinen debidamente, el tipo de
13 “Nulidad” que adolece (n) dichos actos administrativos, a fin de instaurar el correspondiente
14 procedimiento de “Nulidad” en caso de mérito, de conformidad con lo consignado en el oficio PAI-
15 012-2016 de la Auditoría Interna. Notifíquese este acuerdo con copia del Punto Cuarto del Dictamen
16 C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo
17 de su cargo”.

18
19 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un
20 voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

21
22 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
23 a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

24
25 **ACUERDO AC-081-16:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
26 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley General**
27 **de la Administración Pública; 35, 36, 37, 38, 39 y 43 de la Ley General de Control Interno; 13**
28 **inciso m) del Código Municipal; el oficio PAI-012-2016 de la Auditoría Interna; y siguiendo las**
29 **recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las**
30 **cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone:**
31 **SOLICITAR** a la Administración Municipal que el Proceso de Asuntos Jurídicos elabore un
32 **dictamen mediante el que se determine puntualmente cuál o cuáles son los actos administrativos**
33 **y actuaciones que dieron origen al pago de suplencia sin contenido presupuestario a la señora**
34 **Narcisa Zamora Valerio; y así mismo determinen debidamente, el tipo de “Nulidad” que adolece**
35 **(n) dichos actos administrativos, a fin de instaurar el correspondiente procedimiento de**
36 **“Nulidad” en caso de mérito, de conformidad con lo consignado en el oficio PAI-012-2016 de la**
37 **Auditoría Interna. Notifíquese este acuerdo con copia del Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-013-**
38 **16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo de su**
39 **cargo”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

40
41 **PUNTO QUINTO:** Se conoce carta de la Licda. Ana Raquel Parrini Degl Saavedra conteniendo
42 renuncia formal al puesto de la Secretaría Municipal a partir del 31 de marzo 2016.

43
44 **A.- ANTECEDENTES:**
45

1 **1-** Que en la carta en conocimiento manifiesta la Licda. Parrini Degl que en fecha 04 de marzo pasado,
2 solicitó ampliación del permiso sin goce de salario por un período de seis meses de conformidad con
3 el artículo 87 del Reglamento Autónomo de esta Municipalidad; mismo que fue denegado según se le
4 comunicó mediante el oficio PRH-178-16 suscrito por la Licda. Alma Luz Solano Ramírez, Jefe de
5 Recursos Humanos. En razón de lo cual y de su imposibilidad actual de regresar a laborar a la
6 Municipalidad, es que presenta su renuncia formal al puesto de Secretaría Municipal a partir del 31 de
7 marzo 2016.

8
9 **2-** Que el Código Municipal establece en relación con las Secretarías Municipales lo siguiente:

10
11 *“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo: (...) f) Nombrar y remover a la persona auditora,*
12 *contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo.*

13
14 *Artículo 53. — Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será*
15 *competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de*
16 *su cargo, si existiere justa causa. Serán deberes del Secretario:*

17
18 *a) Asistir a las sesiones del Concejo, levantar las actas y tenerlas listas dos horas antes del inicio de*
19 *una sesión, para aprobarlas oportunamente, salvo lo señalado en el artículo 48 de este código.*

20 *b) Transcribir, comunicar o notificar los acuerdos del Concejo, conforme a la ley.*

21 *c) Extender las certificaciones solicitadas a la municipalidad.*

22 *d) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.*

23
24 *Artículo 152. — Las disposiciones contenidas en este título sobre el procedimiento de nombramiento*
25 *y remoción no serán aplicadas a los funcionarios que dependen directamente del Concejo ni a los*
26 *empleados ocasionales contratados con cargo a las partidas presupuestarias de Servicios Especiales*
27 *o Jornales Ocasionales. El Concejo acordará las acciones que afectan a los funcionarios*
28 *directamente dependientes de él (el efecto resaltado fue adicionado).*

29
30 **3-** Que asimismo el párrafo segundo del numeral 49 del citado código establece:

31
32 *“... Podrán existir las comisiones Especiales que decida crear el Concejo; el Presidente Municipal se*
33 *encargará de integrarlas. Cada Comisión Especial estará integrada al menos por tres miembros: dos*
34 *deberán ser escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. Podrán integrarlas los síndicos*
35 *propietarios y suplentes; estos últimos tendrán voz y voto (...)*”

36
37 **4-** Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 281, Acta 424 de fecha 14 de setiembre 2015, con
38 ocasión del permiso sin goce de salario de la Licda. Parrini Degl Saavedra, mediante el acuerdo AC-
39 288-15 creó una comisión especial de nombramiento interino del puesto de la Secretaría Municipal,
40 para que realice el procedimiento de reclutamiento, selección y recomendación de terna con los
41 candidatos mejor calificados.

42
43 **B.- RECOMENDACIÓN:**

44
45 En atención a la carta de la Licda. Ana Raquel Parrini Degl Saavedra conteniendo renuncia formal al

1 puesto de la Secretaría Municipal a partir del 31 de marzo 2016, y siendo competencia legal de los
2 concejos municipales el nombramiento y remoción de la persona que ocupe el puesto de la Secretaría
3 Municipal, esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda se proceda a la creación de una Comisión
4 Especial de Nombramiento de la persona que ocupara el cargo de la Secretaría Municipal, para lo que
5 sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

6
7 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
8 Política; 4, 11, 13 y 66.1 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso f), 49, 53 y 152 del
9 Código Municipal; la carta de renuncia formal de la Licda. Ana Raquel Parrini Degl Saavedra al puesto
10 de la Secretaría Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16
11 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento
12 para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:** CREAR la COMISIÓN ESPECIAL DE
13 NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE OCUPARA EL CARGO DE LA SECRETARÍA
14 MUNICIPAL, a efecto de que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 inciso f), 53 y 152
15 del Código Municipal, se realice el procedimiento de reclutamiento, selección y recomendación de una
16 terna con los (as) tres candidatos (as) mejor calificados para ocupar el puesto de Secretario (a)
17 Municipal. **SEGUNDO:** Se solicita al señor Presidente de este Concejo a designar los (as) regidores
18 (as) y / o síndicos (as) que integrarán la mencionada Comisión Especial. **TERCERO:** Se solicita a la
19 Administración, en la persona del señor Alcalde, que se comisione a la Jefatura del Proceso de Recursos
20 Humanos para que asesore a dicha comisión. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en
21 su despacho para lo de su cargo”.

22
23 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un
24 voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

25
26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
27 a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

28
29 **ACUERDO AC-082-16:** **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
30 **11 y 169 de la Constitución Política; 4, 11, 13 y 66.1 de la Ley General de la Administración**
31 **Pública; 13 inciso f), 49, 53 y 152 del Código Municipal; la carta de renuncia formal de la Licda.**
32 **Ana Raquel Parrini Degl Saavedra al puesto de la Secretaría Municipal; y siguiendo las**
33 **recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos**
34 **las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este acuerdo se**
35 **dispone: PRIMERO:** CREAR la COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE LA
36 **PERSONA QUE OCUPARA EL CARGO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL, a efecto de que**
37 **de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 inciso f), 53 y 152 del Código Municipal, se**
38 **realice el procedimiento de reclutamiento, selección y recomendación de una terna con los (as)**
39 **tres candidatos (as) mejor calificados para ocupar el puesto de Secretario (a) Municipal.**
40 **SEGUNDO:** Se solicita al señor Presidente de este Concejo a designar los (as) regidores (as) y / o
41 **síndicos (as) que integrarán la mencionada Comisión Especial. TERCERO:** Se solicita a la
42 **Administración, en la persona del señor Alcalde, que se comisione a la Jefatura del Proceso de**
43 **Recursos Humanos para que asesore a dicha comisión. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde**
44 **Municipal en su despacho para lo de su cargo”.** **DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
45 **APROBADO**

1 **PUNTO SEXTO:** Se conoce nota del señor Enrique Guidi Landaburo refiriendo inconsistencias
2 observadas entre el Reglamento del Plan Regulador vigente y el Proyecto de Modificaciones Finales
3 al mismo.

4
5 **A.- ANTECEDENTES:**

6
7 **1-** Que la nota en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el día jueves 17 de marzo 2016,
8 siendo ingresada en la correspondencia del Concejo Municipal el lunes 21 de marzo 2016 en Sesión
9 Ordinaria 308, Acta 464, bajo el número 120-16-E; y remitida a la Comisión de Asuntos Jurídicos en
10 fecha 29 de marzo 2016.

11
12 **2-** Que dicha nota está dirigida al Concejo Municipal por el señor Carlos Enrique Guidi Landaburo en
13 su condición de vecino de este cantón; con ocasión de hacer llegar las inconsistencias que observó al
14 efectuar una lectura comparativa entre el Reglamento del Plan Regulador vigente y el Proyecto de
15 Modificaciones finales al Plan Regulador para ser publicadas próximamente en La Gaceta, y que son
16 producto de la Audiencia Pública celebrada el 10 de marzo del 2010.

17
18 **3-** Que una vez detalladas sus observaciones, solicita *“la revisión de las inconsistencias detectadas y
19 especialmente delimitar la Zona Mixta Lineal para el Desarrollo sostenible (AMLDS) a lo largo de la
20 ruta originalmente concebida para su implantación que es la actual calle Travesía del cantón,
21 quedando así circunscripta la nueva zona de igual manera que aparecen circunscriptas las restantes
22 zonas de comercio y servicio detalladas en el Artículo 12 del Reglamento del Plan Regulador vigente”*.

23
24 **B.- RECOMENDACIÓN:**

25
26 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos luego de una lectura preliminar de la nota del munícipe de este
27 Cantón señor Carlos Guidi, aprecia que la índole de las observaciones y solicitud contenidas, se
28 circunscriben a materia técnica que escapa de las competencias del Concejo Municipal y que es propia
29 del Proceso Administrativo que atiende lo relativo al Plan Regulador y sus modificaciones, por lo que
30 se recomienda trasladar dicho documento a la Administración Municipal, para que esta proceda a
31 atender el asunto, de conformidad con las competencias legales que le asisten. Por lo que se recomienda
32 la adopción del siguiente acuerdo:

33
34 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
35 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 10 de la Ley de Regulación del
36 Derecho de Petición No 9097; 17 incisos a) y b), 31 inciso b) del Código Municipal; y siguiendo las
37 recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las
38 cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se dispone:
39 TRASLADAR la nota del señor Carlos Enrique Guidi Landaburo a la Administración Municipal, para
40 que esta proceda a atender el asunto, de conformidad con las competencias legales que le asisten.
41 Notifíquese este acuerdo al señor Carlos Enrique Guidi Landaburo y asimismo al señor Alcalde
42 Municipal para lo de su cargo”.

43
44 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
45

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
2 unanimidad.

3
4 **ACUERDO AC-083-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
5 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
6 **10 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición No 9097; 17 incisos a) y b), 31 inciso b) del**
7 **Código Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-013-16 de**
8 **la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento**
9 **para esta decisión, se dispone: TRASLADAR la nota del señor Carlos Enrique Guidi Landaburo**
10 **a la Administración Municipal, para que esta proceda a atender el asunto, de conformidad con**
11 **las competencias legales que le asisten. Notifíquese este acuerdo al señor Carlos Enrique Guidi**
12 **Landaburo y asimismo al señor Alcalde Municipal para lo de su cargo”. DECLARADO**
13 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

14
15 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron unánimemente votados de manera
16 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

17
18 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha arriba
19 indicada.

20
21 **Inciso 4. Informe de la Comisión de Gobierno y Administración número C-GA-06-16.**

22
23 Al ser las 8:00 horas del día lunes 21 de marzo de 2016, inicia la sesión de esta Comisión con la
24 asistencia de las siguientes personas: ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, Coordinadora,
25 IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ., Secretaria y AMALIA MONTERO MEJIA, integrante. Se
26 procede a conocer de los siguientes asuntos:

27
28 **PRIMERO:** Se recibe y conoce oficio número CPEM-257-16, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde
29 Camacho de la Asamblea Legislativa, en el que solicita el criterio de esta Municipalidad en relación
30 con el texto dictaminado del expediente N° 19.479 "Adición de un artículo 30 Bis a la Ley de
31 Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Ley N° 4716 del nueve
32 de febrero de 1971 y sus reformas (anteriormente denominado: "Adición del artículo 30 bis a la Ley
33 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal)".

34
35 Actualmente el IFAM recauda el tributo sobre bebidas alcohólicas, para lo cual debe fiscalizar que las
36 empresas tributen lo que realmente les corresponde como sujetos pasivos y posteriormente le traslada
37 un porcentaje establecido por ley a las municipalidades del país.

38
39 Los artículos 37, 38 y 39 de la Ley sobre la Venta de Licores, disponen:

40
41 “Artículo 37.- El impuesto sobre los licores nacionales será del 10% sobre el precio de venta del
42 producto, excluido el correspondiente impuesto de venta. Asimismo, los licores y cervezas extranjeras
43 pagarán por concepto de impuesto el 10% sobre el costo total de importación.

44
45 Los ingresos que perciban las municipalidades, según lo dispuesto en este Artículo (párrafos segundo

1 y tercero), serán destinados exclusivamente al plan de lotificación, a que se refiere el inciso 4) del
2 Artículo 4° del Código Municipal”.

3
4 “Artículo 38.-El impuesto sobre los licores del país será retenido por la Fábrica Nacional de Licores,
5 al momento de efectuar la venta, indicándose en las respectivas facturas el monto de la imposición. Al
6 fin de cada mes girará el total del impuesto recaudado al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

7
8 Artículo 39.-El impuesto de licores y cerveza extranjeros será tasado por la Aduana y cobrado por el
9 Banco Central, el cual deberá girar trimestralmente al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal el
10 total de lo recaudado en ese periodo”.

11
12 “Artículo 40.-Del total recibido por el I.F.A.M., de acuerdo con los Artículos anteriores, corresponde a
13 éste un cincuenta por ciento, para los fines del inciso a) del Artículo 30 de su ley constitutiva: el otro
14 cincuenta por ciento se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una de lo
15 que le corresponde, en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:

16
17 Tratándose de los licores a que se refiere el Artículo 38, se hará el crédito entre todas las
18 municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por
19 la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 19 de enero de cada año.

20
21 Tratándose de los licores y demás bebidas extranjeras a que se refiere el Artículo 39, deberá acreditarse
22 un sesenta por ciento a la Municipalidad de San José y el cuarenta por ciento restante a las demás
23 municipalidades, en proporción a la población de cada cantón”.

24
25 Además, la Ley número 9036, que transformó el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto
26 de Desarrollo Rural (Inder), autoriza al IFAM, la fiscalización y recaudación de impuestos sobre la
27 cerveza nacional y extranjera, conforme lo indica el artículo 37 de la Ley del Inder.

28
29 En resumen, con este proyecto de ley se pretende que el IFAM ejerza sus competencias tributarias en
30 beneficio de las municipalidades del país, contando para ello con potestades sancionadoras, para lo
31 cual se propone la adición de un artículo 30 bis a la Ley N.º 4716, Ley de Organización y
32 Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, cuyo texto dirá:

33
34 “Artículo 30 bis.- El IFAM tendrá amplias facultades para ejercer fiscalización y control en la
35 recaudación de los diversos tributos a él asignados y podrá intervenir en cualquier momento previa
36 notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en el Código de Normas y
37 Procedimientos Tributarios, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que le otorgan
38 recursos económicos. A efectos de fiscalizar la correcta aplicación de los impuestos establecidos en
39 esta ley, el IFAM queda facultado para revisar los libros de contabilidad y sus anexos en lo concerniente
40 a esos impuestos. Para ello, los sujetos pasivos deberán suministrar toda la información que permita
41 determinar la naturaleza y cuantía de la obligación tributaria, relacionada con los tributos
42 correspondientes al IFAM.

43
44 El IFAM, en su condición de Administración Tributaria, tendrá las facultades establecidas en el Código
45 de Normas y Procedimientos Tributarios. En cuanto a ilícitos tributarios el IFAM tendrá las facultades

1 establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones
2 administrativas. Cuando el IFAM, en la fase de fiscalización de los tributos que administra, tenga
3 noticia de que se ha cometido un delito, procederá a denunciarlo al Ministerio Público.

4
5 Para cumplir lo previsto en esta norma contará con la colaboración obligada de la Dirección General
6 de Tributación, la Dirección General de Aduanas y de los demás entes públicos”.

7
8 Una vez leído este proyecto de ley, se determina que el IFAM, como administración tributaria, debe
9 contar con los recursos para ejercer su labor.

10
11 Por lo anterior se acuerda:

12
13 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
14 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso j) del Código
15 Municipal y oficio CPM-257-2016 de la Asamblea Legislativa, se dispone: PRIMERO: Externar el
16 criterio positivo sobre el proyecto ""Adición de un artículo 30 Bis a la Ley de Organización y
17 Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Ley N° 4716 del nueve de febrero de
18 1971 y sus reformas (anteriormente denominado: "Adición del artículo 30 bis a la Ley 4716, Ley de
19 Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal")", expediente
20 legislativo número 19.479. Esto por cuanto con el proyecto se pretende que el IFAM, como
21 administración tributaria, cuente con las herramientas necesarias para fiscalizar la recaudación de los
22 tributos que le competen y que a su vez debe trasladar a otras instituciones. Además, se le otorga el
23 poder sancionatorio que concede la ley, a efecto de hacer más eficiente su labor. Comuníquese este
24 acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa”.

25
26 Se somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor y un
27 voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

28
29 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
30 a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

31
32 ACUERDO AC-084-16: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11,
33 169 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 13
34 inciso j) del Código Municipal y oficio CPM-257-2016 de la Asamblea Legislativa, se dispone:
35 PRIMERO: Externar el criterio positivo sobre el proyecto ""Adición de un artículo 30 Bis a la Ley de
36 Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, Ley N° 4716 del nueve
37 de febrero de 1971 y sus reformas (anteriormente denominado: "Adición del artículo 30 bis a la Ley
38 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal")",
39 expediente legislativo número 19.479. Esto por cuanto con el proyecto se pretende que el IFAM, como
40 administración tributaria, cuente con las herramientas necesarias para fiscalizar la recaudación de los
41 tributos que le competen y que a su vez debe trasladar a otras instituciones. Además, se le otorga el
42 poder sancionatorio que concede la ley, a efecto de hacer más eficiente su labor. Comuníquese este
43 acuerdo a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa”.

44 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

45

1 Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de esta Comisión a las 19:00 horas del mismo día.

2

3 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

4

5 El regidor Marcelo Azúa comenta que a finales de este mes se va a realizar en el país un campeonato
6 panamericano de maxi baloncesto. Indica que hay un grupo de señoras de Escazú que va a participar
7 en ese torneo, que habían hablado con él el año pasado y le dijeron que habían contactado al Alcalde.
8 Señala que a mediados de marzo se volvió a contactar con la señora Judith Ureña, quien le solicitó
9 ayuda municipal. Indica que la señora Ureña le dijo que habían hablado con el Alcalde a finales de año
10 y les recomendó que lo hicieran formalmente mediante una nota dirigida al Concejo, al Alcalde y al
11 Comité de Deportes. Señala que hoy le informaron que se envió al Concejo una copia de la nota que
12 enviaron al Alcalde en noviembre del año pasado. Indica que en esa nota solicitan varias cosas, pero la
13 principal necesidad que tienen en este momento es el tema de los uniformes. Considera que sería
14 importante que la Municipalidad colabore con ese evento, porque son personas mayores que se
15 mantienen activas en el baloncesto, son de Escazú, son mujeres y algunas de ellas han colaborado en
16 el pasado en forma desinteresada con la juventud y la niñez del cantón. Consulta al Alcalde si ha hecho
17 alguna gestión al respecto. Señala que ese es un evento internacional avalado por la FINBA.

18

19 El Alcalde Municipal indica que recibió a dos integrantes del equipo en una reunión conjunta con el
20 Lic. Sergio Carrera, del Proceso de Cultura, quien estuvo gestionando espacio para entrenamiento.
21 Manifiesta que va a retomar el tema para ver en qué manera se les puede colaborar.

22

23 La regidora Diana Guzmán señala que aparentemente del seno de este Concejo ha salido el rumor de
24 que la regidora electa Grettel Alfaro, connotada periodista, va a renunciar a su cargo para asumir el
25 puesto del Lic. José Rodolfo Ibarra. Indica que eso es absolutamente falso y que la señora Alfaro tiene
26 mucha ilusión de asumir su puesto el primero de mayo.

27 La regidora Rosemarie Maynard indica que el Concejo de Distrito había aprobado unos proyectos para
28 reparar la Calle El Pozo, sobre la cual en el pasado se discutió que había una invasión por parte de
29 algunos vecinos. Señala que unos vecinos hicieron una inspección y parece que eso en lugar de mejorar
30 ha empeorado y menciona que hay unas fotografías en las que se ve que efectivamente hay una
31 obstrucción de la vía. Consulta qué acciones ha tomado la Administración al respecto, porque este es
32 un tema que se ha venido discutiendo desde hace tiempo en el Concejo.

33

34 El Alcalde Municipal solicita al Lic. Ibarra que pida un informe a las áreas técnicas y lo haga circular
35 por medio de correo electrónico a los miembros del Concejo Municipal.

36

37 El síndico Oscar Calderón consulta si la calle marginal que está después de la estación de peaje es
38 nacional o municipal. Señala que esa es una calle sumamente transitada y está en pésimas condiciones.
39 Solicita a la Administración que en caso de que la calle no sea nacional, se hagan las gestiones ante el
40 MOPT para que se haga la reparación.

41

42 El síndico Geovanni Vargas comenta que el próximo sábado a las dos de la tarde en la Escuela Yanuario
43 Quesada se realizará la Asamblea de Concejo de Distrito ampliado. Señala que se remitió invitación a
44 todos los grupos organizados del distrito e insta a los miembros del Concejo Municipal a asistir.

45

1 Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos

2

3

4

5

6

7

***Sr. Max Gamboa Zavaleta
Presidente Municipal***

***Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal a.i.***

8

9

10 ***hecho por: hpcs***